BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 16 de Noviembre de 1910

AÑO XVIII NÚM. 5075

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Mensaje pidiendo un crédito suplementario para el Departamento del Interior

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. pidiendo se sirva incluir entre los asuntos á tratarse en las sesiones de prórroga el adjunto proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento del Interior por la cantidad de ($ 358.739,29 m/n) trescientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos con veintinueve centavos moneda nacional de curso legal, con que han de reforzarse las sumas que el Presupuesto de dicho Departamento asigna para atender diversos servicios de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación durante lo que resta del corriente año, en la proporción y á los fines consignados en el proyecto que somete á la consideración de V. H.

Hallará V. H. expuestas las razones que justifican la ampliación y detalles de los gastos á sufragar en la nota del Sr. Ministro del Interior que también se acompaña, por lo que el Poder Ejecutivo se limita á encarecer á V. H. quiera prestarle su preferente atención.

Dios guarde á V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Abrese un crédito suplementario al Departamento del Interior por la cantidad de ($ 358.739,29 m/n) trescientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos con veintinueve centavos moneda nacional, con destino al refuerzo de partidas que el Presupuesto general vigente asigna á la Dirección General de Correos y Telégrafos, así como otros gastos relacionados con la misma en la proporción siguiente:

Para abonar la diferencia de precio del terreno adquirido en el Rosario con destino al edificio de Correos y Telégrafos.	$ 22.289,29
Para refuerzo del Item 26, Inciso 3.	» 210.000
Para el aumento del personal.....	» 126.450
Total......	$ 358.739,29

Art. 2o Comuníquese, etc.

JOSÉ M. ROSA.

II

Mensaje pidiendo un crédito suplementario para el Departamento del Interior

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. pidiendo se sirva incluir entre los asuntos á tratarse en las sesiones de prórroga el adjunto proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento del Interior por la cantidad de ($ 242.452 m/n), doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos moneda nacional, con destino al refuerzo de las sumas que el Presupuesto del Departamento mencionado, asigna para atender diversos servicios de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la proporción y á los fines consignados en el proyecto que somete á la consideración de V. H.

Hallará V. H. expuestas las razones que justifican la ampliación y el detalle de los gastos á sufragar en la nota del Sr. Ministro del Interior que también se acompaña, por lo que el Poder Ejecutivo se limita á encarecer á V. H. quiera prestarle su preferente atención.

Dios guarde á V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento del Interior por la cantidad de ($ 242.452 m/n), doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, con destino al refuerzo de partidas que el Presupuesto General vigente asigna á la Dirección General de Correos y Telégrafos, así como otros gastos relacionados con la misma en la proporción siguiente:

		$ m/n
Inc. 3, item 26	—Para la proveeduría general y materiales telegráficos	30.000,—
» » 31	—Para alquileres de todas las oficinas, depósitos y caballerizas.	15.000,—
» » 38	—Alumbrado de casa central y sucursales de la Capital, (luz eléctrica, fuerza motriz y gas)..........	6.000,—
» » 44	—Para transportes internacionales y pago de derechos de tránsito á las Administraciones del Interior...	166.000,—
» » 50	—Para creación de nuevas Oficinas de 6a categoría y estafetas.	25.452,—
	Total........	$ 242.452,—

Art. 2o Comuníquese, etc.

JOSÉ M. ROSA.

III

Mensaje pidiendo un crédito suplementario para el Departamento del Interior

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. pidiendo se sirva incluir entre los asuntos á tratarse en las sesiones de prórroga el adjunto proyecto de ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento del Interior, por la cantidad de ($ 1.395 000 m/n) un millón trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, para dar cumplimiento á la Ley Nº 4641; obras complementarias y obras diversas en la forma que se detallan en el proyecto adjunto.

En la nota del Sr. Ministro del Interior hallará V. H. expuestas las razones que justifican este pedido y son esas mismas las que invoca el P. E. para solicitar de V. H. quiera prestarle preferente atención al proyecto adjunto.

Dios guarde á V. H.

ROQUE SÁENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento del Interior por la cantidad de ($ 1.395.000 m/n) un millón trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, para dar cumplimiento á la Ley Nº 4641; obras complementarias y obras diversas, en la forma que se detalla á continuación:

Para cumplimiento de la Ley Nº 4641

a) Construcción de una línea de dos conductores entre Gualeguay y Rosario de Tala......	$ 40.000
b) Construcción de una línea de dos conductores entre Villaguay y Concordia...........	» 46.000
c) Construcción de una línea de dos conductores entre Federal, Feliciano y La Paz..........	» 67.000
d) Construcción de una línea de dos conductores entre Posadas é Ituzaingo y aumento de un conductor entre Ituzaingo é Itá-Ibaté......................	» 45.000
e) Aumento de dos conductores entre Rosario y Córdoba por Irigoyen y San Francisco.....	» 125.000
Obras complementarias	
a) Aumento de tres conductores entre Buenos Aires y Zárate y dos entre Zárate, Baradero y Gualeguay..................	$ 120.000
b) Aumento de dos conductores entre Santa Fe y Paraná.....	» 15.000
c) Aumento de dos conductores entre Santa Fe y Gálvez.....	» 30.000
Obras diversas	
a) Para la construcción de caballerizas y talleres............	$ 300.000
b) Reparación y obras de salubridad en la casa de Correos de Paraná......................	» 7.000
c) Para adquisición de edificios destinados á sucursales de Correos y Telégrafos en la Capital Federal................	» 500.000
d) Reparaciones y construcciones nuevas de cables y líneas telegráficas á Chile..............	» 100.000
Total......	$ 1.395.000

Art. 2º Comuníquese, etc.

JOSÉ M. ROSA.

IV

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos—Imposición de una multa á la Compañía de Seguros La Inmobiliaria.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la presentación de la Compañía de Seguros La Inmobiliaria pidiendo que se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha Mayo 16 del corriente por la que se le imponía el pago de multa por infracción al Art. 59 de la Ley Nº 4934, y

Considerando:

Que se ha comprobado debidamente en las actuaciones producidas la intervención de corredores sin patente en los negocios de seguros realizados por la Compañía, lo que constituye la infracción penada por el Art. 59 de la ley citada;

Que en el Decreto de Enero 12 de 1910 en que fundan los recurrentes la nulidad de la resolución arriba mencionada, se hacía una aclaración, dejándose sin efecto varios fallos de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, por aplicarse en ellos la sanción penal de la ley á la sociedad anónima denunciada y no á las personas de sus gerentes á quienes se refiere la disposición del Art. 59;

Que por consiguiente, sólo procede la reforma de la resolución recurrida, en la parte dispositiva que confirma en todas sus partes el fallo de la Administración, desde que debe ser el gerente de la Compañía La Inmobiliaria, y no la persona jurídica misma, objeto de la multa impuesta;

Que no se ha operado la prescripción liberatoria en que también funda su pedido de reconsideración el Sr. Gerente de la Compañía por no haber transcurrido el tiempo designado por la ley, con el silencio ó inacción del acreedor, requisitos indispensables para que aquélla se opere, ni haber transcurrido los dos años requeridos al efecto por el Art. 56, á contar desde que se aplicó la multa;

Que por otra parte, la forma terminante y clara del Art. 59, no admite una doble interpretación, ni puede ser objeto de dudas, pudiendo su solo conocimiento servir de rectificación al error contenido en la resolución recurrida.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el fallo apelado en lo pricipal, debiéndose satisfacer la multa impuesta por el Sr. Gerente de la Compañía denunciada.

Art. 2º Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

V

Administración General de Impuestos Internos. —Pedido de los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, para que se les permita el uso de los valores fiscales en los cigarros importados de Italia por los mismos, con una impresión especial que los distinga de los que se adhieren á otras marcas; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los Sres. Bunge & Born, fundan su pedido en la importante contribución pagada por los mismos al Estado en concepto de impuestos sobre tabaco y la imitación desleal de su marca por otros comerciantes;

Que se ha comprobado en las actuaciones producidas la exactitud de estas actuaciones, resultando del informe favorable expedido por la casa de moneda que los recurrentes retiran una cantidad aproximada á cien millones de anillos por año, ó sea alrededor de dos millones de pesos ($ 2.000.000 m/n) moneda nacional;

Que la Oficina de Control de Tabacos manifiesta la ventaja que importa para el Fisco otorgar concesiones como la solicitada cuando se trata de mayores contribuyentes, por facilitar la inspeccion y vigilancia, así de los importadores y productores, como de la misma Administración;

Que los interesados ofrecen costear la impresión de los valores bajo el control de la Administración de Impuestos Internos;

No existiendo disposición alguna en contrario y tratándose de un fuerte contribuyente se puede por excepción acceder á lo solitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, importadores de los cigarros que elabora la «Direzione Generale delle Privative del Regno d' Italia», á usar los valores fiscales aplicables á dicho producto por Impuestos Internos, con la siguiente impresión; papel verde y tinta roja agregándose á la leyenda usual el nombre de los introductores y el del Estado Italiano como fabricante;

Art. 2º La impresión de los mencionados valores fiscales se hará en la casa de Moneda por cuenta exclusiva de los Sres. contribuyentes y bajo el control de la respectiva Oficina de impuestos Internos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc, y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VI

Archivo de un expediente de la Compañía La Plata Cold Storage Lda.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Visto que D. Chalmers T. Pryor manifiesta que la Sociedad «The La Plata Cold Storage Company Lted.» ha comprado la concesión para establecer un frigorífico que fué acordada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires á los Sres. Zavalla y Cº. pidiendo se tome nota de dicha transferencia, y

Considerando:

Que no se acompañan los justificativos correspondientes, no pudiendo en consecuencia, prosperar el pedido interpuesto,

SE RESUELVE:

Dése al archivo previa reposición de sellos.

ROSA.

VII

Aduana de la Capital—Clasificación del Ferrenosio Favara introducido por José Peretti

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Vista la presentación del Sr. José Peretti, pidiendo se declare que el producto denominado «Ferrenosio Favara» en las condiciones en que él lo introduce á plaza, pertenece á la partida 278 de la Tarifa de Avalúos, y

Considerando:

Que la petición es improcecente desde que no corresponde á este Ministerio hacer clasificaciones aduaneras para el futuro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, para los efectos correspondientes.

ROSA.

VIII

Aduana del Rosario—Confirmación de un fallo apelado por Julio V. Mey

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Vista la apelación deducida por el Sr. Julio V. Mey contra el fallo de la Aduana de Rosario que adjudica al Guarda Sr. Alfredo S. Wilde en exceso comprobado en el despacho de una partida de 840 chapas de mármol (manifiesto N° 11671); atento lo actuado de lo que resulta:

1o Que el Vista apelante intervino en el despacho de las chapas de mármol de que se trata, y delegó su medición en el Guarda Sr. Alfredo S. Wilde;

2° Que después de medidas 361 chapas, y á causa de divergencias suscitadas entre el Guarda Wilde y los consignatarios, fué designado el Vista recurrente para seguir la medición;

3o Que el Vista Sr. Mey se limitó á intervenir en las chapas restantes pues las 361, medidas por el Guarda Wilde, ya habían sido entregadas á sus dueños;

4o Que de la medición total resultó un exceso fuera de tolerancia, por el cual formuló denuncia el Guarda Sr. Wilde;

Oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la medición de las chapas de mármol practicada por el Vista Mey, le fué impuesta por una órden superior, y, en consecuencia no le confiere derechos sobre las diferencias;

Que el Art. 931 en que se ampara el recurrente es aplicable al caso en que el Vista que delega las funciones de contar, pesar ó medir, presencie la operación que efectúe el empleado en quién hizo la delegación, lo que no ocurrió en el presente;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana del Rosario, á los efectos correspondientes.

ROSA.

IX

Aduana de la Capital—Archivo de sumario iniciado al Oficial Mayor del Resguardo

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Vistas las actuaciones producidas en cumplimiento de la resolución de 28 de Julio del corriente año, á objeto de esclarecer la actitud del Oficial Mayor del Resguardo D. Benito Tiscornia, en el sumario instruído por falta de declaración escrita de dos bultos con mercaderías traídos por el Sr. Ercole Signo ini, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen, la conducta observada por el Oficial Mayor del Resguardo de la Capital, D. Benito Tiscornia, no puede afectar en lo mínimo su buen nombre, desde que no acusa incorrección alguna,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital, para su archivo.

ROSA.

X

Zimmermann, Noé y Cía.—Exoneración de multas denegada

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Visto que los Sres. Zimmermann, Noé y Cía. solicitan se les exonere de las multas en que han incurrido por demora en la finiquitación de varios manifiestos, aduciendo como causal la huelga de operarios y carreros producida en sus talleres y depósitos situados en Avellaneda; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las constancias precedentes comprueban que la huelga no fué general, pues de los 750 operarios que tenían los ocurrentes sólo tomaron parte en la misma 250 é igual número fueron despedidos por ellos, de manera que siempre disponían de 250 trabajadores;

Que habiendo sido parcial la huelga no justifica la falta de cumplimiento de los requisitos legales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de multas que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XI

Augusto C. Mc Carthy — Derechos de permanencia y muelle del vapor «Saint Quentin»

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Visto que D. Augusto C. Mc. Carthy solicita se revoque la resolución de la Aduana de la Capital que le exige el pago de los derechos de permanencia y muelle por el vapor inglés «Saint Quentin» fundando su pedido en que dicho vapor terminó sus operaciones el 14 de Junio último, y no pudo zarpar hasta el 18 del mismo mes por no haber agua suficiente para su calado que era de 23 pies 10 pulgadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien el día 16 de Junio, el nivel de las aguas alcanzó á 24 pies 11 pulgadas, lo fué sólo por hora y media, continuando la bajante según lo expresan los informes de las oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas;

Que como lo expresa el ocurrente, la demora en la operación de largar amarras, no le habría permitido pasar la exclusa Norte.

Por esto y de conformidad con lo aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución apelada.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XII

Consulado en Pforzheim—Archivo de una denuncia

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Vista la precedente nota por la que el Viceconsulado Argentino en Pforzheim propone medidas tendientes á evitar defraudaciones en la renta fiscal al despachar artículos de joyería; atento lo informado por la Aduana de la Capital, de lo que,

RESULTA:

Que el sistema de defraudación denunciado por el Sr. Vicecónsul en Pforzheim, carece de efecto, desde que para la aplicación de los derechos no se tiene en cuenta la factura original,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

ROSA.

XIII

Ministerio de Guerra—Libre despacho de efectos del Coronel Eduardo R. Villarruel

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, pidiendo el libre despacho de efectos de uso personal del ex agregado militar á la Legación de Bélgica, Coronel D. Eduardo R. Villarruel, y la exoneración de la multa en que ha incurrido por demora en la documentación de de los mismos; atento lo informado, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XIV

Ministerio de Guerra—Libre despacho de instrumentos de música

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Visto el pedido formulado por el Ministerio de Guerra para que se permita el libre despacho de instrumentos de música para bandas militares, llegados en el vapor «Brasile», y en atención al destino de los efectos referidos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

XV

Aduana de la Capital—Aprobación de un fallo sobre exceso en el despacho de cuellos

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Visto el sumario instruído por la Aduana de la Capital por denuncia de exceso en el despacho de una partida de cuellos (Manifiesto N. 166 165) y elevado á los efectos del Art. 38 de la Ley N. 4933; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso denunciado proveniente de haberse manifestado la cantidad de 500 docenas de cuellos en lugar de 500 gruesas, es de difícil inadvertencia por su magnitud, y, en consecuencia, procede la conmutación de la pena, según lo establece la resolución de la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución de referencia.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

ROSA.

XVI

Libre despacho del mobiliario del Coronel Don Pedro Toscano

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Vista la presentación del Coronel D. Pedro Toscano, Agregado Militar de la Legación Argentina en Italia, pidiendo el libre despacho del mobiliario y artículos de su propiedad llegados en el vapor «Principe di Piemonte»; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XVII

Libre despacho de encomiendas al Sr. Ricardo Olivera

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Vista la presentación del Sr. Ricardo Olivera, ex Secretario de la Legación Argentina

en Italia, pidiendo el libre despacho de las encomiendas postales Nos 142891/3,142962 y 143274, llegadas en el vapor «Chili»; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita. Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

ROSA.

XVIII

Libre despacho de un banco de comunión para la Capilla del Santísimo Sacramento

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Vista la nota del Arzobispado pidiendo el libre despacho de 61 cajones con el banco de comunión, destinado á la Capilla del Santísimo Sacramento, cuya franquicia le ha sido denegada por la Aduana de la Capital por considerar que no es un objeto exclusivo para el culto, y

Considerando:

Que según lo acredita la nota precitada del Arzobispado, el banco de comunión cuyo libre despacho se solicita, es destinado al servicio del culto y, por tanto, está amparado por el Art. 9 de la Ley No 4933,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho pedido.
Vuelva á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XIX

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.—Pedido de la Compañía Buenos Aires Handelszeitung.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Vista la presentación de la sociedad anónima Buenos Aires Handelszeitung pidiendo se le exima del pago de la patente establecida en el inciso 136 del Art. 1º de la Ley 4934, que le ha sido impuesta por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la sociedad recurrente funda su pedido en el Decreto de fecha 13 de Septiembre del año actual;
Que por el decreto mencionado se anulaba la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de fecha 4 de Febrero del año en curso, estableciendo: que los avaluadores debían en adelante, clasificar á las sociedades anónimas formadas para explotar un diario, revista ó periódico «tengan ó no imprenta, trabaje ésta para ella sola ó tercero»;
Que en virtud de la misma resolución general de la Administración, le fué aplicada la patente de «Sociedad Anónima» al recurrente.
De acuerdo con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado y pase, á sus efectos, á la División de Contabilidad.

JOSÉ M. ROSA.

XX

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos—Revocación de un fallo contra el Banco del Bien Raíz.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Vista la apelación deducida por la Comisión Liquidadora del Banco del Bien Raíz contra el fallo de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que le impone una multa por infracciones á la Ley de Sellos denunciadas por D. Camilo P. Alvarez; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Banco del Bien Raíz se halla en liquidación y á cargo de una comisión especial, en reemplazo de la Junta Directiva, bajo cuya dirección inició sus operaciones;
Que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, funda su fallo en la nota que le fué remitida por la Comisión Liquidadora del Banco, manifestando que «ignora en absoluto cuál ha sido la norma seguida por la Administración fundadora del Banco, respecto de las subscripciones de títulos que efectuó»;
Que esta declaración negativa no puede interpretarse, como una confesión, sin riesgo de violar respetables principios de derecho á que se ajustan las leyes vigentes;
Que el denunciante se ha concretado á afirmar sin producir la prueba necesaria, erróneamente perseguida en la nota de la Comisión Liquidadora, que es una fórmula sin valor;
Que á pesar de haberse ofrecido prueba por el denunciante (fs. 12, 13, 14, 15) éste no la ha producido ni resulta comprobada la infracción en las inspecciones ordenadas por la Administración respectiva (informes del Inspector Linares fs. 8 vt., 10 vt, 16, 17, 25 y 28);
Que este Ministerio en otras ocasiones, ha resuelto desestimar las denuncias presentadas contra sociedades ó compañías anónimas acusadas de infracciones análogas, por ser inadmisible, sin prueba en contrario y en virtud de una simple afirmación de la parte acusadora, suponer en los actos de aquéllas intención dolosa ó mala fe, (resoluciones de fecha Septiembre 23 y Abril 15 del corriente año),

SE RESUELVE:

Revocar el fallo recurrido, desestimando la denuncia y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Compañía Minera Los Bayos

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

C/651.—Visto que las reformas de estatutos cuya aprobación se solicita fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima Compañía Minera Los Bayos por la asamblea general extraordinaria celebrada el 10 de Octubre último, en los términos consignados á fojas cincuenta y seis vuelta y cincuenta y siete (56 vta. y 57) y con la ampliación al Art. 44, contenida en el escrito de fojas sesenta y cuatro (64).
Art. 2o Dése cumplimiento al Art. 295 del Código de Comercio en los plazos que establece el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

II

Centro de Almaceneros

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Visto que las reformas de estatutos cuya aprobación se solicita, fueron sancionadas en una asamblea debidamente constituída y celebrada; y de conformidad con el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la asociación Centro de Almaceneros por la asamblea general extraordinaria de socios celebrada el 27 de Septiembre ppdo., en los términos consignados en la copia del acta corriente de fojas ciento veintiocho (128) á ciento treinta (130).
Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

III

Compañía Azucarera de Buenos Aires

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Visto este expediente, del que resulta que la Sociedad Anónima Compañía Azucarera de Buenos Aires en asamblea general extraordinaria debidamente celebrada, resolvió su disolución por no estar en condiciones de llenar los fines para que fué creada; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Derógase el Decreto de 2 de Abril de 1909, por el que se autorizó á la mencionada sociedad para funcionar con el carácter de anónima.
Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

IV

Juez de Paz titular de Formosa

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

No habiendo sido provisto por elección popular el cargo de Juez de Paz titular de Formosa; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y de acuerdo con el Decreto de 14 de Julio de 1904 que establece el procedimiento á seguir en casos como el presente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase á D. Felipe S. Oliva Juez de Paz titular de Formosa con antigüedad del 5 de Julio ppdo., y por el plazo establecido en el Art. 11 de la Ley No 1532, siempre que, antes del cumplimiento de este término, no se haga la elección popular de su reemplazante.
Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y transmítase copia del dictamen de la Inspección de Justicia á la Gobernación de Formosa.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

V

Nombramiento en la Penitenciaría Nacional

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de escribiente de la Subdirección de la Penitenciaría Nacional, al Celador D. Víctor Zonzoli, en reemplazo de D. Miguel Argerich, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VI

Nombramiento de Inspector de la Alcaldía de la Prisión Nacional

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Exp. P/423.—Vista la nota que antecede; y encontrándose vacante el cargo de Inspector de la Alcaldía de la Prisión Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de la Alcaldía de la Prisión Nacional, á D. Enrique A. Pardo, actual Inspector de Vigilancia de la Penitenciaría Nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VII

Arrendamiento de una casa para instalación de la 2ª Cámara de Apelaciones y Juzgados en lo Civil.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Exp. I/112.—Vista la nota de 1º de Septiembre último, en la que se ofrece en arrendamiento la casa calle Bolívar Nº 355, para la instalación de las oficinas de la 2ª Cámara de Apelaciones en lo Civil y dos Juzgados de la misma jurisdicción; oída la Comisión Consultiva de Alquileres, y considerando: que dada la urgencia que existía en instalar esas nuevas dependencias del Poder Judicial, se autorizó á la Inspección General de Justicia para tomar en locación la referida propiedad, aceptando el precio estipulado por su propietario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la locación de la casa calle Bolívar Nº 355 hecha por la Inspección General de Justicia para la instalación de las oficinas arriba citadas, en las condiciones estipuladas por su propietario, D. José Mestrallet y por el alquiler mensual de un mil ochocientos pesos ($ 1800) moneda nacional, á contar desde el 5 de Septiembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VIII

Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Collón Curá (Neuquen)

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Exp. G/599.—Vista la nota adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Collón Curá (Neuquen), D. L. M. Arana, y nómbrase en su reemplazo, á Don Federico Burmester.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

IX

Exoneración de un Empleado en la Prisión Nacional

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Vista la precedente nota en que la Dirección de la Prisión Nacional da cuenta de las reiteradas faltas de asistencia en que ha incurrido el Inspector de la Alcaidía, D. Luis M. Estévez, no obstante las penas disciplinarias que le han sido aplicadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á D. Luis M. Estévez del empleo de Inspector de la Alcaidía de la Prisión Nacional.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

X

Empleado cesante en la Prisión Nacional

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Vista la nota que antecede en la que la Dirección de la Prisión Nacional manifiesta ser innecesarios el personal extraordinario de Preceptores, que para la publicación del periódico «Vida Nueva» se adscribió á la redacción del mismo, por Decreto de 15 de Abril último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse vacantes los empleos de Preceptores adscriptos á la redacción del referido periódico, que desempeñan los señores D. Héctor R. Kiernan y D. Luis Arditi Rocha.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XI

Nombramiento de Fiscal para el Juzgado Letrado del Chubut

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Encontrándose vacante el cargo de Fiscal ante el Juzgado Letrado del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el citado cargo al Dr. José Elías Gollan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XII

Nombramiento de empleados en la Prisión Nacional

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

P-416.—De conformidad con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Auxiliar de la Prisión Nacional, al Escribiente de la Dirección, D. Octavio de la Colina, y nómbrase Escribiente, en reemplazo de éste, á D. Alfredo Hernández Gómez.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XIII

Jurisdicción de Juzgados de Paz de Camarones y Cabo Raso

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

G/390—De acuerdo con lo manifestado por la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase á los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de Camarones y Cabo Raso, la siguiente jurisdicción:

Camarones:—Por el Norte, hasta Arroyo Salado; por el Sud, hasta Malaspina; por el Oeste, hasta Meseta Cuadrada; y por el Este, hasta el Océano Atlántico,

Cabo Raso:—Hacia el Norte, hasta Dos Pozos; hacia el Sud, hasta Arroyo Salado; hácia el Oeste, hasta Río Chico; y hacia el Este, hasta el Océano Atlántico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XIV

Sociedad Depósitos y Mercado de Madera

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Visto que la Sociedad Anónima Depósitos y Mercado de Madera ha resuelto su liquidación en la asamblea general extraordinaria de accionistas que tuvo lugar en forma legal y en primera convocatoria, el día 19 de Marzo del corriente año, de conformidad con los Arts. 55 y 56 de los Estatutos y con el Artículo 354 del Código de Comercio, por haberse efectuado la venta del terreno é instalaciones representativas del capital social; y atento á lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 12 de Septiembre de 1906, que autorizaba á la Sociedad Depósitos y Mercado de Madera para funcionar como anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XV

Sociedad Molinos Harineros y Elevadores de Granos

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Visto este expediente, del que resulta que las reformas de estatutos, cuya aprobación se solicita, fueron debidamente sancionadas y no afectan las leyes del país; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse incorporadas á los estatutos de la sociedad anónima belga denominada Molinos Harineros y de Elevadores de Granos las reformas introducidas por las asambleas celebradas en Bruselas el 30 de Octubre de 1905, el 31 de Julio de 1906 y el 21 de Marzo último, en los términos contenidos en las copias traducidas corrientes de fojas diez (10) á treinta y nueve (39) de este expediente; debiendo cumplirse previamente el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo prescripto por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XVI

Sociedad Anónima Peletería Argentina

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

P/427.—Visto este expediente del que resulta que las reformas de estatutos, cuya aprobación se solicita, fueron sancionadas en asamblea extraordinaria debidamente celebrada; y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima denominada Peletería Argentina, por la asamblea general extraordinaria celebrada el 11 de Octubre último, en los términos consignados de fojas treinta y cuatro (34) á treinta y ocho (38), con las modificaciones y aclaraciones contenidas en los escritos de fojas cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y seis (46) de este expediente.

Art. 2º Dése cumplimiento al Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos prescriptos por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

XVII

Jurisdicción de Juzgados de Paz y Registro Civil del Chubut

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

En mérito de lo manifestado en el precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase á los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil del Chubut, que a continuación se indican, las siguientes jurisdicciones.

Cololaché:—por el Norte el Territorio de Río Negro, ó paralelo 42; por el Sud, hasta el Río Chubut; por el Este, hasta la Sierra del Pedrero, tomando una línea desde el paralelo de Norte á Sud, hasta encontrarse en el río Chubut; por el Oeste hasta el río Pico.

Las Plumas:—Por el Norte, hasta el arroyo Mirasol; por el Sur, hasta la Sierra Cuadrada; por el Este la bajada del Valle de Alsina; por el Oeste, hasta la bajada de Roque Triple.

Paso de Indios:—Por el Norte, hasta el arroyo Perdido y Gorro Frigio; por el Sud, Cañadón Grande; por el Oeste, hasta Cañadón Pelado; por el Este, bajada de Roque Triple.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

XVIII

Exoneración del Juez de Paz de Apóstoles

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

J/1042.—Visto este expediente, del que resulta:

Que por auto de fecha 22 de Octubre último, el Juzgado Letrado de Misiones suspendió en el ejercicio de su cargo al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Apóstoles, por haber infringido el Art. 237 del Código de Procedimientos en lo Criminal en el caso del vecino D Venancio Bagneres, á quién aplicó una pena sin haber formado sumario ni oído en forma alguna al imputado;

Que sin perjuicio de esa medida inmediata autorizada por Decreto de 31 de Enero de 1889, el mismo Juzgado Letrado ha dispuesto llevar adelante, de conformidad con la vista fiscal, el procedimiento criminal contra el Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Apóstoles, para hacer efectivas las responsabilidades penales en que puede haber incurrido, y

Considerando:

Que es procedente, en el caso, la exoneración que solicita el Juez Letrado de Misiones, no sólo por la gravedad de la falta que ha originado la suspensión, sino también por tratarse de un empleado cuya incompetencia ha comprobado en otros casos el mismo Juzgado, según lo expresa en el auto referido;

Por lo expuesto; y de conformidad con el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Apóstoles, don José M. Cáceres, á contar desde el 22 de Octubre próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

XIX

Juzgado Letrado de Río Negro — Renuncia del Oficial de Justicia

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Exp. J/1055.—Vista la adjunta nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial de Justicia del Juzgado Letrado del Río Negro, Sr. D. V. Bignani, y nómbrase en su lugar, al Sr. D. Julio Natel.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

XX

Alquiler de casa—Juzgados en lo Civil y Registro de Mandatos, Victoria Nº 658

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Exp. P/360.—Visto que los fondos votados en la Ley de Presupuesto vigente están totalmente comprometidos en el pago de los alquileres que en la actualidad devengan las propiedades ocupadas por las reparticiones de Justicia: y uno siendo posible acceder al pedido que se deduce en este expediente y que importa un aumento de cuatrocientos pesos ($ 400) mensuales en el precio del alquiler de la propiedad ubicada en la calle Victoria Nº 658 hasta tanto se amplíe aquella partida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pago del aumento de alquiler de la casa Victoria 658, ocupada por Juzgados en lo Civil y Registro de Mandatos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

XXI

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

C/581.—Visto este expediente; atento lo informado y pedido por la Inspección General de Justicia; resultando que la Compañía Inmobiliaria Franco Argentina, ha resuelto su liquidación en asamblea general ordinaria celebrada el 27 de Septiembre último, por haber vencido el plazo de su duración fijado en cinco años por el Art. 3º de sus estatutos; y considerando que, de conformidad con el Art. 43 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha 17 de Noviembre de 1908, corresponde el retiro de la personería jurídica acordada á la sociedad referida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 28 de Septiembre de 1905 que autorizó á la sociedad Compañía Inmobiliaria Franco Argentina para funcionar como anónima, por haber entrado en liquidación.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

XXII

Indulto de un penado

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Exp. 321/G.—Vista la precedente solicitud de gracia formulada por el preso Angel Galli, quién por el delito de defraudación cumple la pena de dos años y medio de prisión, impuesta por el Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Sotero F. Vázquez; teniendo en cuenta la buena conducta observada en la prisión y la menor edad del recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena al preso Angel Galli.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

—

I

Ley Nº 7350.—Acordando una suma á la Escuela Profesional Nº 2 de la Capital

C/490.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para acordar á la Escuela Profesional Número 2 de la Capital hasta la suma de tres mil pesos para contribuir á los gastos de preparación de labores que deberan ser presentados en la Exposición Industrial.

Art. 2º El gasto á que se refiere la presente ley será cubierto de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7350.

—

Buenos Aires, Octubre 29 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previo acuse de recibo.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

II

Alquiler de casa para los Tribunales Federales del Rosario

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Exp. C-608.—Visto el contrato ad referéndum celebrado entre el Sr. Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones del Rosario y D. Luis Ortiz de Guinea, en representación de las Sras. Carlota Pérez de Duchesnois y Matilde Duchesnois de Ortiz de Guinea, por el cual dichas señoras arriendan la casa de su propiedad situada en la calle Corrientes Nº 535 de dicha ciudad para la instalación de la citada Cámara y Juzgados Federales, por el precio de un mil cien pesos moneda nacional mensuales por el término de cinco años, y

Considerando:

Que es conveniente instalar en un sólo local los Tribunales Federales de 1ª y 2ª instancia de la ciudad del Rosario, para comodidad del público y de los mismos jueces;

Que la casa ocupada por uno de los Juzgados Federales ha sido pedida por su propietario y la otra se encuentra en malas condiciones de conservación, abonándose por ambas, la suma mensual de seiscientos pesos;

Que la aludida Cámara y el Sr. Juez Federal coinciden en la apreciación de las ventajas que ofrece el nuevo local y en la equidad del precio del alquiler,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el contrato de locación ad referéndum de la casa calle Corrientes Nº 535 al 547 á que se ha hecho referencia y que original figura á fojas 5 de este expediente.

Art. 2º El importe del alquiler fijado en el referido contrato se imputará en el corriente año, en la proporción correspondiente, á la Ley Nº 7099 y al Inciso 7, Item 5, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

I

Nombramiento de comandante y segundo del Guardacosta «Almirante Brown»

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante del Guardacosta «Almirante Brown» y Director de la Escuela de Aprendices Artilleros al Capitán de Fragata Ezequiel Guttero; segundo Comandante del mismo buque y Subdirector al Teniente de Navío, Vicente Cabello.

Art. 2º Nómbrase: Comandante del Cañonero «Patagonia» al Capitán de Fragata, Florencio Dónovan y segundo Comandante del mismo, al Teniente de Navío, Ramón Herrera.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

I

Nombramiento del Personal Superior de la Dirección de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Vistas las renuncias que preceden; y de acuerdo con el Decreto de fecha 17 de Octubre ppdo. declarando en comisión al personal de la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director General de Tierras y Colonias, al Dr. Juan B. Terán; Subdirector General al Oficial Mayor, Doctor Rodolfo Deheza en reemplazo del Sr. Heráclito Mabragaña; Oficial Mayor al Jefe Encargado de Títulos y Contratos, Sr. Víctor Marchi; en reemplazo de éste, al Ingeniero Pascual Quesnel, Agrimensor extraordinario de la Sección Geodésica; Inspector de 1ª (Item 4, Partida 3ª) en reemplazo del Sr. Javier Marrazzo, al Sr. Juan S. Atwell, é Inspector (Item, 4 Partida 4) en reemplazo de D. Olimpo Linares, al Sr. Ingeniero Agrónomo, D. Juan Carlos Riera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

II

Tierras en el Neuquen—Prórroga para efectuar una mensura

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto este expediente en el que D. Pablo Gross, solicita se le conceda prórroga para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que fué comprador en el lote Nº 2, Sección VI, del Territorio del Neuquen, y

Resultando:

Que no hay inconveniente en acordar al ecurrente un plazo de un año para la presentación de esa diligencia, teniéndose en cuenta las causales invocadas y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acordar á D. Pablo Gross, una prórroga de un año para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que fué comprador en el lote Nº 2, Sección VI, del Territorio del Neuquen; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Coonias para que le expida las respectivas instrucciones, desde cuya fecha deberá empezar á contarse el plazo acordado.

E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección General de Ferrocarriles. — Decreto sobre jurisdicción ferroviaria

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

10336-F/10.—Vista la nota de la Dirección General de Ferrocarriles, en la que comunica al Poder Ejecutivo la concesión otorgada recientemente á los Sres. Ricardo Lódola y Cía. por la legislatura de la Provincia de Santiago del Estero, para construir un ferrocarril desde la capital hasta la línea de Barranqueras á Metán, con empalmes en esa línea y en las del Central Norte y Central Argentino, esta última de jurisdicción federal y las otras dos de propiedad de la Nación, y

Considerando:

Que es deber del Poder Ejecutivo aplicar en todos los casos la misma jurisprudencia administrativa cuando se producen en condiciones iguales, y con mayor razón cuando se trate de mantener las prerrogativas del Congreso Federal, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Nacional. Que los autores y la jurisprudencia, tanto argentinas como norteamericanas, han establecido de una manera ya decisiva el carácter de órganos esenciales del comercio que tienen los ferrocarriles, que son instrumentos de intercambio comercial, porque están destinados solamente á los transportes públicos, que son siempre y únicamente comercio.

Que el mismo código de la materia ha calificado como agentes auxiliares á las empresas de transporte, y como tales las declara «sujetas á las leyes comerciales», respecto á las cuales tienen prohibición expresa las provincias de intervenir por disposición del Art. 108 de la Constitución Nacional.

Que la facultad exclusiva acordada al Congreso por el Art. 67, Inc. 12 de la Constitución, de reglar el comercio entre Estados, quedaría virtualmente anulada si las provincias tuvieran el poder de acordar concesiones para el establecimiento de instrumentos destinados á ese comercio interprovincial.

Que la facultad acordada á las provincias por el Art. 107, de «promover la construcción de ferrocarriles por leyes protectoras de esos fines», se encuentra limitada por la Constitución misma, dentro del dominio sobre el cual les es permitido legislar, en virtud de lo dispuesto por los artículos concordantes antes citados, no pudiendo salir de tales límites sin incurrir en la prohibición expresa contenida en el Art. 108, de dictar leyes sobre comercio.

Que las facultades conferidas á la Nación por el Art. 57, Inciso 16, y á las provincias por el Art. 107, «de promover la construcción de ferrocarriles», están claramente diferenciadas en los respectivos textos, desde que á las provincias sólo les acuerda la de hacerlo «por leyes protectoras de esos fines y con sus recursos propios», mientras que á la Nación la autoriza además, á promover su construcción «*por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo*»; lo que establece expresamente diversidad de formas en ambos casos, puesto que no acuerda igual autorización á las provincias para tales concesiones, sin que pueda admitirse la presunción de que las palabras citadas carezcan de importancia ó de objeto.

Que no podrá considerarse un ferrocarril como de servicio local intraprovincial, sino cuando se construya con el objeto de constituirlo en instrumento de comercio interno de la provincia, para conducir productos obtenidos en ella y destinados á ser consumidos ó transformados industrialmente, dentro de su territorio; é inversamente, no podrá considerarse como local, si ha de ser construído para cargar productos destinados á ser consumidos y transformados fuera de sus límites, porque en este caso será acto de comercio interprovincial ó internacional.

Que toda ley de concesión de ferrocarril es una ley de comercio, porque determina una nueva corriente de intercambio, aportando un nuevo factor de regulación comercial y que á este título las leyes de concesión dictadas por las provincias deben estar subordinadas á los preceptos constitucionales que rigen el poder de legislar sobre comercio.

Que la doctrina según la cual las provincias tienen la facultad de acordar concesiones de ferrocarril, cualquiera que sea el destino ú objeto de su tráfico, con tal que no salga de su territorio, nos llevaría á conclusiones lógicas abiertamente contrarias á las disposiciones de la Constitución, por cuanto construída una línea de frontera á frontera ó de un puerto á los límites opuestos, afectaría indefectiblemente al comercio, en dos formas, á cual más importante: 1º cambiando la orientación y el régimen anterior con la posible destrucción de cuantiosos intereses creados, ó 2º privando al Congreso de la posibilidad de trazar una nueva ruta que considere necesaria, por cuanto los ferrocarriles gozan en los hechos de un monopolio en las zonas de sus servicios por la imposibilidad financiera de superponer líneas á las ya construídas.

Que la doctrina de las facultades ilimitadas de las provincias dentro de sus fronteras, ha dado ya lugar á una concesión interprovincial de la mayor importancia, acordada por dos provincias limítrofes sin salir cada una de su

territorio, que modificó la orientación del comercio entre Rosario y Tucumán, creando la nueva ruta de San Francisco, respecto de cuya concesión pretendió Santa Fe mantener una jurisdicción que le fué rotundamente negada por el Decreto de 27 de Marzo de 1900.

Que la aludida doctrina permitió á la provincia de Buenos Aires abordar por simple decreto la concesión Midland en momentos en que la Cámara de Diputados de la Nación había ya acordado á otros solicitantes la misma concesión, aun pendiente de la consideración del H. Senado, privando así al Congreso Federal mientras legislaba sobre un asunto de servicio público nacional del uso de una de sus facultades exclusivas más preciosas, lo que dió lugar luego al hecho subversivo de que el Gobierno Provincial mandara en un momento dado fuerza pública para impedir que se continuase la construcción de la línea interprovincial acordada por el Congreso.

Que los antecedentes recordados obligan á adoptar una interpretación de los textos constitucionales que permita una regulación armónica del comercio y de la economía nacional, del todo imposible con el desorden que traería la doctrina expresada, pues de aceptarse que no es el destino de las cargas, de las encomiendas, de las valijas postales y pasajeros, lo que determina el carácter del acto del comercio ejecutado por un ferrocarril, sino el lugar en que se verifica el transporte, habría desaparecido la única regla de interpretación que puede permitir el deslinde preciso de los poderes del Congreso con las facultades de la provincia; habríase abierto una nueva era de antagonismos, más graves que los políticos que felizmente pasaron para no volver, porque crearían intereses opuestos que influyen siempre con exceso en las luchas económicas, y quedaría el país sin brújula segura para seguir el camino de su desenvolvimiento en una de sus fases más fundamentales.

Que si en oposición á esa doctrina, se adoptara definitivamente la contraria, ya consagrada por la jurisprudencia estableciéndose que es el destino del producto el que fija el carácter del acto de comercio de que habrá de ser objeto, y que será el carácter de local ó de extraprovincial, de ese comercio, lo que determinará cuál debe ser el poder encargado de regularlo, si tal fuera el criterio adoptado como medio de resolver toda posible duda, quedarían eliminadas las dificultades que el problema entraña y los inevitables rozamientos que de continuo se producen en las relaciones entre la Nación y las provincias.

Que tal interpretación de los textos constitucionales ha sido la invariablemente adoptada por el Poder Ejecutivo, durante las presidencias de los Sres. Pellegrini, Roca, Sáenz Peña, Uriburu, Quintana y Figueroa Alcorta, como consta de numerosos decretos que llevan sus firmas, sin que pueda recordarse uno solo que admita la hipótesis contraria.

Que el argumento aducido en varias oportunidades de que esta interpretación tendría como resultado la supresión de las facultades de las provincias, carece de consistencia, porque no está demostrado que no pueda haber ferrocarriles destinados á un comercio local; y aun cuando así no fuera, porque la facultad restringida que el Art. 107 les acuerda, puede ejercitarse ampliamente y sin inconveniente alguno dentro de su propia esfera de acción, promoviendo ellas la construcción de cuantas líneas crean necesarias para el desarrollo de su riqueza, pero á condición de que el Congreso *acuerde las concesiones* si hubieran de construirse para transportar productos destinados al comercio extraprovincial, porque las provincias no pueden legislar sobre ese comercio sin violar la Constitución, y no deben hacerlo por conveniencia propia, desde que nada tienen á ganar y sí todo á perder, con el caos económico que sería la consecuencia fatal de una política sin rumbos claramente fijados.

Que en varios casos las provincias han interpretado la cláusula del Art. 107 de la Constitución en la forma indicada por el considerando anterior, *promoviendo la construcción de ferrocarriles* en la parte que ocupaban de sus respectivos territorios, y contribuyeron á la acción del Congreso *con sus recursos propios*, como lo demuestran los antecedentes que á continuación se expresan:

Sancionada la Ley N° 14 de fecha 5 de Septiembre de 1862, autorizando al Poder Ejecutivo Nacional para contratar la construcción del Ferrocarril desde Rosario á Córdoba y poco antes de formalizarse el contrato entre el Ministro del Interior, Dr. Rawson, y el Sr. Weelwright, los gobiernos de las provincias de Santa Fe y Córdoba se apresuraron á ceder al Gobierno de la Nación y á la Empresa los terrenos necesarios para la construcción del ferrocarril.

Con ese propósito la legislatura de Santa Fe edictó la Ley de 6 de Marzo de 1863, por la cual se autorizó al Poder Ejecutivo «para que ponga á disposición del Gobierno Nacional las tierras de propiedad fiscal de la provincia en la parte que fueran bastante á llenar las condiciones que en relación á tierras de propiedad particular de la misma, estableciera el contrato que se ha iniciado y está por concluirse con la Empresa Weelwright».

Y la Legislatura de la Provincia de Córdoba, con fecha Abril 13 de 1863 autorizó al P. E. para ceder al Gobierno de la Nación todos los terrenos que en la extensión de una legua á cada lado de la línea requiera el Ferrocarril de Rosario á Córdoba y se encuentren en el territorio de ésta, á objeto que pueda ofrecérseles á los concesionarios de dicha obra para que sean destinados á la inmigración.

Esta Ley autorizaba también al P. E. de la Provincia para hacer la adquisición de los terrenos á ese fin, ya sea por expropiación ó permuta, y disponía la venta de la tierra pública para satisfacer con su producto los gastos que demandase el cumplimiento de la ley.

El Congreso Nacional dictó la Ley 493 de 12 de Octubre de 1871, mandando construir el Ferrocarril desde Córdoba á Tucumán.

Las Provincias de Córdoba, Catamarca, Santiago y Tucumán, pusieron también á disposición del Gobierno Nacional todos los terrenos fiscales necesarios para la construcción de la vía; y la de Catamarca, mandó adquirir los terrenos particulares para ser cedidos al Gobierno de la Nación con aquel mismo fin.

Cuando se decretó la construcción de la línea de Tucumán á Salta, la Legislatura de de Tucumán dictó una ley mandando expropiar y pagar por el erario de la Provincia, los terrenos de propiedad particular que fuesen necesarios para la vía y estaciones de ferrocarril.

Por Ley N° 1996 de 24 de Septiembre de 1887, el Congreso Nacional concedió al antiguo Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el derecho de prolongar su línea desde Sunchales hasta Tucumán, pasando por la ciudad de Santiago del Estero, y esta última provincia dictó la Ley de 14 de Diciembre de 1888, por la cual se autorizó al Poder Ejecutivo para ceder gratuitamente á las empresas constructoras de ferrocarriles que crucen el territorio de la provincia el terreno necesario para la vía y quinientos metros de largo por ciento cincuenta de ancho para estaciones en los terrenos de propiedad pública que atraviese; concedía al mismo tiempo la exoneración de todo impuesto provincial y cedía también á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario un área de tres manzanas para la erección de la estación en esa ciudad.

Y últimamente para no citar otros casos, la provincia de Entre Ríos ha acordado como prima á la Compañía del F. C. Nord Este Argentino la suma de $ 1.000.000 para la construcción de la línea de Concepción del Uruguay á Concordia y de ésta á Federal, concesión otorgada á dicha Empresa por el H. Congreso de la Nación según Ley 6507.

Que los antecedentes recordados prueban la posibilidad para las provincias de usar la facultad que les acuerda el Art. 107 de la Constitución Nacional, de «promover la construcción de ferrocarriles con sus recursos propios» sin perjuicio de las facultades del Congreso Federal de otorgar las concesiones respectivas siempre que se encuentre afectado el comercio interprovincial, de lo cual resulta una perfecta concordancia de poderes en la esfera propia de cada uno.

Que considerando especialmente el caso de la concesión á que se refiere el presente decreto, se echa de ver desde luego que el ferrocarril autorizado va á constituir, por varios empalmes acordados sin derecho por la legislatura, un ramal del ferrocarril de Federal al Chaco, que es además línea de propiedad de la nación, uniendo la red nacional con la capital de la provincia de Santiago, y estableciendo una comunicación directa de esa ciudad con el puerto de Barranqueras y otros puntos de aquel territorio.

Que estando acordada la línea en cuestión para servir á la explotación forestal, cuyos productos no tendrían mercado consumidor dentro de la provincia de Santiago, se trata sin duda alguna de un acto de regulación del comercio extraprovincial que sólo podría haber producido el Congreso, sin perjuicio de que bajo esa condición la provincia hubiese acordado las ventajas que creyera prudentes y necesarias al objeto de usar de sus facultades constitucionales.

Que ningún perjuicio deben temer las provincias con reconocer al Gobierno Federal, la superintendencia que le corresponde en los problemas del tráfico, la que, como queda explicado, no menoscabaría en lo mínimo la libertad de acción de los Estados en cuanto á fomento de su riqueza local por leyes protectoras de ese fin; y por el contrario, conseguirán beneficios indiscutibles admitiendo sin reservas un régimen de concierto nacional para llegar á constituir en todo el territorio una red de vías férreas sujetas al plan general que el H. Congreso trata de establecer para bien del país y de cada uno de los Estados que lo componen.

Por estas consideraciones y las concordantes que fundan los Decretos de Marzo 27 de 1900, de Octubre 15 de 1909 y de Julio 15 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Declárase que el P. E. de la Nación no reconocerá como válida la concesión otorgada por la Legislatura de la Provincia de Santiago del Estero á los Sres. Ricardo Lódola y Cía. para la construcción de un ferrocarril desde la Capital hasta la línea de Barranqueras á Metán, con empalmes en esa línea y en las del Central Norte y Central Argentino, esta última de jurisdicción Federal y las otras dos de propiedad de la Nación.

Art. 2° La Dirección General de Ferrocarriles Nacionales tomará las medidas necesarias para que, de acuerdo con el Decreto de 15 de Octubre de 1909, no se intenten obras de empalmes ú otras análogas entre líneas de jurisdicción nacional y las mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3° Comuníquese al Gobierno de Santiago del Estero el presente decreto, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

No haciendo lugar á lo solicitado por la Asociación «Le Italiane al Plata»

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Exp. I-152/909.—Visto este expediente en que la Asociación «Le Italiane al Plata» solicita personería jurídica,

Considerando:

Que por Decreto del 19 de Octubre de 1906 donde se citan anteriores denegaciones, no se hizo lugar á igual pedido, por no cumplirse en forma los propósitos de socorro mutuo é instrucción y por ser la Asociación de muy limitada utilidad general.

Que de la investigación practicada con motivo de la reciente solicitud fs. 159 y 160 resulta que la Asociación se encuentra en las mismas condiciones que determinaron los referidos decretos, habiéndose, además, suprimido las clases instructivas que antes se daban-fs. 115 y 159- con lo que su posible utilidad viene á quedar más restringida;

Que á pesar de los años que lleva de existencia, el número de socios se mantiene sin crecimiento—fs. 115 y 160 vt.—y el patrimonio —fs. citadas,— que se consideraba reducido no ha aumentado, y, que, en este estado no existe causa justificada de la concesión de la personería, innecesaria á la sociedad que puede llenar sus fines con el simple carácter civil, autorizado por el Art. 46 del código respectivo.

La Inspección General, de conformidad con el Art. 7º del Acuerdo Reglamentario,

RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Repóngase los sellos, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.—*Diego González*

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1910

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar.........	122	2.399 20
Para inscribir..........	173	2.091 —
Total............	295	4.490 20

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 1910

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar........	162	3.266 90
Para inscribir.........	229	2.447 —
Total..........	391	5.713 90

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 1910

Boletín Judicial...............	$	523 90
Boletín Oficial	»	177 —
	$	700 90

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 14 de Noviembre de 1910......	597,582 15	262,936 15	9.147 48	272.083 63	2.351 62
Total recaudado en el mes corriente...........	4.739 217 13	2.085.255 56	99.100 18	2.184.355 74	80.765 01
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	136.124 036 39	59.894.575 89	2.755.711 99	62.650 287 88	1.045.620 28

Vo. Bo. G. Anzó Quintana—C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 248

CAMBIO DE UBICACIÓN.—PENSIONES

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Cambio de ubicación:

Para conocimiento del Ejército, se hace saber que la Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia, ha trasladado sus oficinas á la calle Lavalle 1665.

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Graciela Mitre, nieta del Teniente General D. Bartolomé Mitre, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7528.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Isabel Masini de Rojas, hermana de los Sres. Octavio y Carlos Masini, ex subsecretario del Ministerio de Guerra y ex Comandante del vapor de guerra «25 de Mayo», respectivamente, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8018.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Isabel María Josefa del Carmen de la Hanty, nieta del Teniente Segundo Miguel de la Hanty, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7931.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase un aumento de cincuenta pesos moneda nacional, á la pensión que percibe la Sra. Rosario Acevedo de Villafañe, viuda del Teniente Coronel D. Alfredo Villafañe.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congre-

so Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Regietrada bajo el Nº 8073.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Vicenta Valdez de Ramallo, viuda del soldado de la guerra del Paraguay, D. Andrés Ramallo, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD

Registrada bajo el Nº 8033.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase una pensión de doscientos pesos moneda nacional, á la Sra. Demófila Carranza Viamonte de Riglos, nieta del General D. Juan José Viamonte.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8027.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, á la Sra. Aurora de la Riestra Zelaya, descendiente del guerrero de la Independencia D. Cornelio Zelaya.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya **en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.**

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8026.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. Julia, Natalia y Cantalicia N. L. Eechavarría, nietas del Coronel de la Independencia D. Ramón Echavarría, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se inclu**ya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.**

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7904.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase al Sargento Carmen Ruiz, la pensión de cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8021.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase una pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, á cada una de las Srtas. Ana y Benigna Mendoza Pucheta, nietas del Teniente 2º, D José A. Pucheta.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8066.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Srtas. H. Lola, Filipina y Mercedes Chodasiewicz, hijas solteras del Teniente Coronel de Ingenieros, D. Roberto A. Chodusiewicz, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 7900.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra Juana Lara de Tagle, nieta del Coronel D. Manuel feliciano Fernández, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8086.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á ochenta pesos moneda nacional, la pensión que actualmente disfruta la Sra. Victoria P. de Rivadeneira, viuda del Capitán Jerónimo Rivadeneira.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8030.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que percibe la señorita Matilde Pizarro, hija del Capitán José María Pizarro, guerrero del Paraguay.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso **Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.**

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D

Registrada bajo el Nº 8037.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que disfruta la Señora Ramona R. de Peralta, viuda del ex Mayor Peralta Martínez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se **abonará de rentas generales, imputándose á la presente.**

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á **treinta de Septiembre de mil novecientos diez.**

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8023.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de cien pesos moneda nacional, la pensión que actualmente disfrutan los hijos menores del Teniente Coronel D. Adolfo Figueroa.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abo**nará de rentas generales, con imputación á la presente ley.**

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7974.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cien pesos moneda nacional, la pensión que actualmente goza la Sra. Elida Ortiz de Soler, viuda del Teniente Coronel D. Carlos Soler.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo Nº 7998.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben las Srtas. Teodora, María, Ernestina y Juana Pizarro, nietas del General de la Independencia, D. Francisco Pizarro.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 8038.

—

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Ramón A. González
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo	José D'Andrea......	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos.....	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668	Martes Jueves y Viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone.......	Andrés H. Olbezzi...	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 3 p. m.	Eugenio Lannot.....	Américo Acosta....	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini....	Miércoles y Sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Cinocchio (h).	Víctor C. Stella......	Miércoles y Sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence........	Ignacio Olerro......	Lunes y Viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 9 y 1/2 p m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.	Justo B. Sobrero....	Juan F. Fiorito......	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y Viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maiques.....	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Bevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 12 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana ...	José Ma. Echeverría.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Dellepiane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 9 a. m.	Aureliano Cuenca...	M. J. Molignano.....	Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Sábado de 9 á 11 a. m.	M. Pastine	Fernando Alori Salas	Martes y Sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y Sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale...	Antonio Vasano......	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Rossio......	Juan Casella........	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viacava..	Juan Vezzulla.......	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Jueves y Sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi.......	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y Viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delponti..	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Bartolomé Spotterno	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo.........	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Caray 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivarl........	Juan B. Deccia......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz...	Ricardo Blanch......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino........	Santiago Brana......	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliana....	Martes y Sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	José B. Pereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO

Calle Reconquista Nº 401 — Buenos Aires

Fundado el 30 de Noviembre de 1906

Balance mensual correspondiente al mes de Octubre de 1910

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones: Emisión.		10000000 —
Acciones Subscritas 1a á 4a serie.....		1422700 —
Existencia en el País, Caja y Bancos ...		131917 88
Existencia en el Exterior...........	156250 —	
Muebles, Utiles é Instalaciones		10789 94
Propiedades y Títulos		19490 40
Adelantos, Valores descontados y Préstamos con Garantía...........		2330740 07
Valores á Cobrar...		21730 02
Intereses pagados no vencidos.....		641 66
Conversión........	44217 35	
Valores en Garantía y Custodia.......	500 —	4664254 62
Diversas Cuentas deudoras...........		23553 89
	200967 35	18635818 48

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital Autorizado.		10000000 —
Capital Subscripto..		1422700 —
Capital Integrado 1a á 4a Serie.......		975580 —
Depósitos Fijos.....		344333 23
Caja de Ahorros...		51471 —
Bancos............		271773 22
Cuotas á Pagar — (Construcciones).		200718 —
Amortizaciones de Préstamos.......		170707 15
Obligaciones á Pagar............		185949 07
Conversión........		96877 95
Banco Suizo y Francés (Paris).......	198412 70	
Diferencias de Cambio............	2054 65	
Depósitos en Garantía y Custodia...	500 —	46644254 62
Diversas Cuentas Acreedoras.......		151454 24
Fondo de Reserva y Previsión........		90000 —
	200967 35	18635818 48

Julio Mansilla, Presidente. — Leopoldo Rígoli, Secretario. — Julio Scarnichia, Contador. — Luis Maupas, Gerente. — Vº Bº Federico J. Kussrow, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General

N. 843-v16 noviembre.

Gath y Chaves

Sociedad Anónima

Buenos Aires-París

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1910 á las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 559, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, cuenta de ganancias y Pérdidas y Memoria del tercer ejercicio (1º de Agosto de 1909 á 31 de Julio de 1910).

2º Distribución de Utilidades.

3º Donación de acciones de las vinculadas al 31 de Marzo de 1912, á las dos huérfanas del extinto Manuel Mourelle, ex Gerente, de la Sucursal de Bahía Blanca.

4º Elección de cuatro Directores y dos Suplentes, en reemplazo de los señores Lorenzo Chaves, Mateo Laborde, Gastón Garceau, Jacinto Moss, Francisco Laspoumaderes y Alejandro Pozzo que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1911.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente, que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1911.

6º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que le será entregada en la Gerencia hasta 24 horas antes de la reunión, previo depósito de los títulos respectivos, — Buenos Aires 10 de Noviembre de 1910. — El presidente interino, Pablo Della Valle.

12 Noviembre. — Nº 819-v-30 noviembre.

S. A. La Selvática

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 25 de Noviembre de 1910, á las 4 p. m., en el local Cangallo 462, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5º ejercicio vencido el 31 de Agosto del corriente año.

2º Elección de un Director Titular y un Suplente.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad un día antes de la fecha señalada ó treinta días antes en la Banque Centrale Anversoise en Amberes. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910. — El secretario, José Tarán.

12 Noviembre. — Nº 820-v-25 noviembre.

Constructora Nacional

Sociedad Anónima Limitada

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas para que concurran á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre del corriente año, á las 10 a. m., en el local social, Avenida de Mayo 951, para tratar la siguiente

Orden del día:

a) Reforma general del Estatuto Social.
b) Aumento de capital.
c) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene á los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 47 del Estatuto, deberán depositar en la caja de la Sociedad, ó en un Banco de la Capital, sus acciones integradas ó su valor equivalente en certificados nominales, 5 días antes del señalado para esta reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada. — Los Administradores.

15 Noviembre Nº 833 v-8 diciembre.

SOCIEDAD ANÓNIMA

"ESTANCIAS & COLONIAS WALKER"

Calle San Martín Nº 195 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, 21 de Diciembre de 1909.

Capital $ 2.000.000 mon/legal totalmente integrado.

Balance General, Mayo 31 de 1910. Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria el 2 de Noviembre de 1910.

ACTIVO		Curso Legal
Campos:		
8.680.57.67 Hectáreas Estancia «Nuevo Bichadero		
15.000.00.00 » » «Blanca Manca» y «La Caledonia»		
1.611.82.60 » » «25 de Mayo»		
2.316.29.06 » Campo «El Burrito»		
28.608.69.33 Hectáreas		1428938 23
Haciendas:		
6.838 Cabezas Hacienda Vacuna	$ 293.548 —	
17.195 » » Lanar	» 101.872 50	
963 » » Yeguariza	» 31.235 —	
11 » » Porcino	» 220 —	426875 50
25.007 Cabezas		
Muebles:		
Importe invertido en mejoras en los Establecimientos en Explotación		317817 21
Varios Deudores en Cuenta Corriente		15593 78
Caja y Bancos		1534 57
		2190759 29
PASIVO		
Capital		2000000 —
Varios Acreedores en Cuenta Corriente		106527 85
Utilidades á repartir		84231 44
		2190759 29

Estancias y Colonias Walker S. A. — E. de Bary, Vice en Ejercicio.—E. H. Zimmermann, Director Gerente.—Farrán y Zimmermann, Contadores.—Rafael M. Gigena, Síndico.

SOCIEDAD ANÓNIMA

"ESTANCIAS & COLONIAS WALKER"

Calle San Martín Nº 195 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, 21 de Diciembre de 1909.

Capital $ 2.000.000 mon/legal totalmente integrado.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS. — AÑO VENCIDO 31 DE MAYO DE 1910.

DEBE		Curso Legal
Administración:		
Gastos Generales	3366 70	
Gastos de Fundación	28816 10	32182 80
Saldo Neto		84231 44
		116414 24
HABER		
Estancias «Blanca Manca» & «La Caledonia»:		
Utilidad Neta		65107 80
Estancia «Nuevo Bichadero»:		
Utilidad Neta		39438 03
Estancia «25 de Mayo»:		
Utilidad Neta		11868 41
		116414 24

Estancias y Colonias Walker S. A. — E. de Bary, Vice en Ejercicio.—E. H. Zimmermann, Director Gerente. — Farrán y Zimmermann, Contadores. — Vº. Bº. Rafael M. Gigena, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 846-v-16 noviembre.

COTONIFICIO DELL'ACQUA

Sociedad Anónima

Sede Social: Darwin 752

Autorizada con Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 2 de Junio de 1906.

Capital autorizado $ oro 1.000.000

Capital suscripto y realizado $ 200.000 oro, en una sola serie de 10.000 acciones de $ 20 cada una.

Balance General al 30 de Junio 1910 aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de 1º de Noviembre celebrada el 31 de Octubre de 1910.

ACTIVO	o/s	$ m/n
Caja y Bancos		6221 86
Mercaderías é Hilados		245786 43
Terrenos y Construcciones		511925 40
Maquinaria y Muebles		229659 72
Depósitos en Caución		36363 20
Créditos		146698 75
		1176655 36

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital		454540 —
Reserva		8307 47
Accionistas		40751 40
Depósitos en Caución		36363 20
Acreedores Varios		563919 70
Utilidades		72773 59
		1176655 36

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS, al 30 de Junio de 1910 aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 1910.

DEBE	$ m/l
Amortizaciones:—Construcciones, Maquinaria, Gastos de Instalación, Muebles y Utiles	48384 29
Desvalorizaciones—A esorios, Hilados, Artículos para Confección, Artículos de Consumo, Mercaderías, etc, etc	19792 98
Gastos Generales:—Saldo de esta Cuenta	24257 86
Intereses y Descuentos:—Saldo de esta Cuenta	64558 72
Saldo por Utilidades	72773 59
	229767 44

HABER	$ m/l
Renta Darwin:—Saldo de esta C.	55049 43
Mercaderías:—Ganancias y Pérd.	174718 01
	229767 44

B. Maffioli.—J. Purpora, directores gerentes. - C. Breda, vicepresidente en ejercicio. Vº. Bº. J. Bazus.—G. Marabotti, síndicos.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 838-v-16 noviembre

"LA MUTUA"

SOCIEDAD DE SEGUROS COOPERATIVOS SOBRE LA VIDA Y CAJA DE PENSIONES

CALLE PERÚ, Nº 69

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fecha 25 de Noviembre de 1904, 1º de Febrero de 1906, 18 de Enero de 1907, 15 de Mayo de 1908 y 24 de Noviembre de 1909.

Capital Autorizado $ 500.000 m/n, dividido en diez Series de $ 50.000 m/n c/u. — Capital Subscripto $ 250.000 m/n.
Capital Realizado $ 250.000 m/n de las Series A, B, C, D y E.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1910.

ACTIVO	Oro	$ m/l
Acciones		250000 —
Terreno en Pueyrredón		108450 —
» en Banfield		99496 47
Caja y Bancos		60036 77
Hipotecas y Cédulas Hipotecarias		97241 65
Préstamos s/ Pólizas		179517 50
Sección Construcciones		253580 52
Muebles, Utiles, Instalación y Material		50535 69
Valores en cartera		203900 —
Cuentas con garantías	1724 06	361368 95
Efectos por Cobrar		74382 84
Cuentas Corrientes		70529 05
Premios y Renovaciones vencidas		185955 23
Estampillas Fiscales, Sección Pensiones		1615 90
Sucursales y Agencias, Sección Pensiones		92000 —
Cuentas varias	507 55	454318 86
Socios subscriptores, Sección Pensiones		8332594 32
Sección Infortunios		11265 16
Oficina de Montevideo, Cuenta Activo	1554940 71	
	1557172 32	10886788 91

PASIVO	Oro	$ m/l
Capital		500000 —
Depósito de Títulos		203700 —
Fondo para Pensiones		48521 68
Fondo para los Consejos de Educación Provinciales		4896 84
Capital colectivo, Sección Pensiones		646296 74
Capital subscripto, Sección Pensiones		8332594 32
Accionistas, Cuenta dividendos		15045 —
Fondo especial para dividendo de Asegurados		10385 48
Cuentas varias		48865 05
Fondo de Reserva, Sección Vida		387932 22
Sección Pensiones		42874 21
Saldo de la Sección Pensiones	416 66	704 04
Sección Vida	2231 61	644973 33
Oficina de Montevideo, Cuenta Pasivo	1554524 05	
	1557172 32	10886788 91

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1910.

E. Delucchi Rolando, Presidente — E. Maldes, Secretario — Eugenio A. Marzoni, Director-Administrador — J. Frings, Contador — E. Suárez, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* **Inspector General.**

N. 829-v-17 noviembre.

Tuillerías de Zárate

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, á Asamblea General Extraordinaria para el Miércoles 24 del corriente á las 4 p. m., en la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe del Directorio sobre la situación económica de la Sociedad.

2º Lectura y aprobación del último balance general de la Sociedad.

3º Tomar en consideración las proposiciones de compra del activo y pasivo de la Sociedad que fueron presentadas y autorizar ampliamente al Directorio para cumplir todos los requisitos necesarios y firmar las escrituras respectivas para el caso de aceptarse una proposición, y en caso de rechazo de éstas, resolver sobre la refundición ó liquidación de la Sociedad.

4º Nombrar dos accionistas de los presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que para tener derecho á votar, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea, lo que podrán hacer diariamente de 9 á 6, en Victoria 536 ó de 3 á 5 p. m., los días 18, 19 y 20 en la calle 25 de Mayo 140, Oficina 10, planta baja.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—W. D. Junor, secretario.

9 Noviembre Nº 810-v-24 noviembre.

El Cóndor

Compañía de Seguros Agrícolas

Se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente á las 3 p. m. en su local Avenida de Mayo 891, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Disolución de la Sociedad.

Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta 3 días antes del citado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910, El Secretario.

5 Noviembre.—Nº777-v-23 noviembre.

Policía de la Capital

El día 26 de Noviembre, á las 3 y las 3,30 de la tarde, tendrán lugar respectivamente en la División Administrativa, las licitaciones públicas, para racionamiento de bomberos y de detenidos durante el año 1911.

El mismo día, á las 4 de la tarde, se oirán propuestas en remate público para la provisión de forrage con destino á las caballadas de Policía, durante el primer semestre de 1910. Pliego de condiciones á disposicion de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires. Octubre 28 de 1910. — Antonio Bustriaso. Oficial mayor.

v-26 noviembre.

Compañía Docks de tránsito del Puerto de La Plata

2ª Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Noviembre de 1910, á las 4 p. m., en su local calle Lavalle nº 379, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente á los ejercicios vencidos el 30 de Abril de 1909 y 30 de Abril de 1910, é informe del síndico.

2º Ampliaciones de las resoluciones de las asambleas de fecha 20 de Febrero de 1907 y Junio 10 de 1908, autorizando al Consejo de Administración para liquidar la sociedad y reaprobación de los balances de Enero 31 de 1907 y Abril 30 de 1908, de acuerdo con las indicaciones de la Inspección de Justicia.

3º Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

4º Nombramiento de un Síndico.

5º Nombramiento de la Comisión liquidadora, de accionistas, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos.

6º Conceder á la Comisión así constituida las más amplias facultades para llevar á efecto la liquidación de la Sociedad, por ventas de las propiedades y distribución de su producido entre los accionistas, previo pago del pasivo.

Las acciones deben depositarse antes del día fijado para la asamblea.—El Presidente.

5 Noviembre. Nº 776-v-21 noviembre.

Sociedad Anónima

CRÉDITO FERRO-CARRILERO ARGENTINO

Calle Bartolomé Mitre N° 531

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 10 de Abril de 1905.

Capital autorizado $ 2.500.000 oro. — Capital subscripto $ 2.500.000 oro.
Capital realizado $ 912.500 oro.

Balance General é Inventario al 30 de Junio de 1910.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 31 de Octubre de 1910.

	Activo $ oro	Pasivo $ oro
Capital:		
25.000 Acciones de $ 100 oro c/u		2500000 —
Accionistas:		
Cuotas impagas s/ Acciones subscriptas	1587500 —	
Ernesto Tornquist & Cía., Lda.	208729 98	
Baring Brothers & Co., Ltd., Cuenta Adelanto		1310400 —
Ferrocarril Central Norte o/ Baring Brothers & Co, Ltd	2357872 06	
Varios Deudores y Acreedores		210229 20
Ganancias y Pérdidas: $ oro		
Saldo 84.157 64		
Más: Saldo del Ejercicio anterior 48.328 90		132486 54
Fondo de Reserva Legal		986 30
	4154102 04	4154102 04

Buenos Aires, Agosto 22 de 1910.

J. Kade, Presidente. — José Ma Rosa, Director. — G. A. Schwenke, Director. — Vo. Bo. C. Miranda Naón, Síndico suplente.

CRÉDITO FERRO-CARRILERO ARGENTINO

Sociedad Anónima

GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1910.

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General del 31 de Octubre de 1910.

	Debe $ oro	Haber $ oro
Saldo del Ejercicio anterior		48328 90
Intereses y diferencias de Cambio		86129 85
Gastos Generales, Patentes, etc.	1972 21	
Saldo $ oro 84.157 64		
Más: Saldo del Ejercicio anterior 48.328 90	132486 54	
	134458 75	134458 75

Buenos Aires, Agosto 22 de 1910.

J. Kade, Presidente. — José Ma Rosa, Director. — G. A. Schwenke, Director. — Vo. Bo. C. Miranda Naón, Síndico suplente.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por **el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17** Noviembre de 1908. — *Diego González,* **Inspector General.**

N. 844-v-18 noviembre.

Compañía Argentina Super Aeration

Con arreglo al Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Domingo 20 de Noviembre próximo á las 9 a. m., en el local de la Compañía, Moreno 2429, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria, balance general, y estado de ganancias y pérdidas del último ejercicio.

2o Nombramiento de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, y Síndico, por terminación de mandato.

3o Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán, para asistir, depositar sus acciones en Tesorería, 48 horas antes del día señalado.

Otra: Se recuerda á los poseedores de acciones antiguas, que deben canjearlas por las nuevas con arreglo al Art. 8 de los Estatutos.—Buenos Aires, 29 Octubre 1910.—El Directorio.

31 Octubre.—No 740-v-19 Noviembre.

Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente á las 4 p. m., en el local de la Compañía Calle Belgrano 432.

Orden del día:

1o Consideración de la memoria y balance del 5o ejercicio; distribución de utilidades.

2o Elección de cuatro directores, en reemplazo de los salientes. (Art. 16 de los Estatutos).

3o Elección de Síndico Titular y Suplente.

4o Nombramiento de dos accionistas, para suscribir el acta de esta Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán recabar en Secretaría, antes del día fijado para la Asamblea, la boleta de entrada, en la que se hará constar el número de votos á que tengan derecho.—El secretario.

9 Noviembre No 812-v-25 noviembre.

Sociedad Anónima

«TUILLERIAS DE ZÁRATE»

Domiciliada en Buenos Aires, — Calle 25 de Mayo N.o 140, — Escritorio 10, bajos.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 21 de Diciembre de 1905, é inscripta en Registro Público de Comercio el 8 de Enero de 1905

Capital autorizado $ 500.000.00 m/n
» suscripto » 208.800.00 »
» realizado » 207.100.00 »

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1910

DEBE	$ m/n
Acciones á Emitir	291200 —
Isla de Zárate	50000 —
Sueldos y Jornales	3947 44
Intereses y Descuentos	11246 80
Ladrillos	18110 62
Materiales	16879 27
Gastos Generales	2772 04
Administración Zárate	9608 37
Maquinarias	67893 20
Utiles de Escritorio	240 70
Muebles y Utiles	300 —
Cuenta Alquileres	665 —
Caja y Bancos	979 96
Accionistas	1700 —
Edificios é Instalaciones	94200 —
Muebles y Utiles Zárate	205 —
Hacienda	85 —
Ganancias y Pérdidas	14175 13
	584208 53

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Obligaciones á Pagar	20543 78
Hipotecas	53300 —
Guillermo D. Junor	6552 —
Guillermo E. Junor	212 75
Idalinda y Laurinda Pueyrredón	3600 —
	584208 53

Sociedad Anónima

TUILLERIAS DE ZÁRATE

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1910.

Victor M. Herrera, Presidente. — W. D. Junor, Secretario. — V°. B°. K. Hoff, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 847-v-18 noviembre.

COMPAÑÍA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 27 de Octubre de 1909.

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n — Capital realizado $ 500.000 m/n

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1910.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Noviembre 5 de 1910.

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Acciones á Emitir	500000 —	Capital autorizado	1000000 —
Acciones depositadas por el Directorio	40000 —	Directorio, por Acciones depositadas	40000 —
Propiedades	260000 —	Fratelli Dufour, Cuenta Hipotecaria	150000 —
Edificios y Construcciones	40000 —	Banco de Italia y Río de la Plata	7140 75
Alambrados	20000 —	Ganancias y Pérdidas — Utilidades líquidas del año	293264 52
Aserradero	55000 —		
Ferrocarril, Vías	240000 —		
Ferrocarril, Material Rodante	78000 —		
Animales	77000 —		
Maderas	50000 —		
Almacén	15000 —		
Rodados y Accesorios	20000 —		
Materiales y Utiles	37000 —		
Mobiliario	2000 —		
Ferrocarril del Sud	15000 —		
Deudores varios	20383 51		
Caja Buenos Aires	1775 87		
Caja Resistencia	19245 89		
	1490405 27		1490405 27

El Presidente, Edmundo Quatrefages. — El Contador, Luciano Guyot. — El Síndico, Francisco Cavassa.

RESUMEN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1910.

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos Generales y de Transporte	103651 21	GANANCIAS SOBRE	
Seguros é Intereses	25215 76	Explotación Madera	463953 34
Ferrocarril, Sueldos y Gastos varios	40441 43	Almacén y Cueros Vacunos	46283 75
Animales faneados para consumo	12599 30	Ferrocarril, Fletes y Pasajes	3457 48
Amortizaciones Generales	39047 35	Propiedades, Arrendamiento	525 —
UTILIDADES			
A repartir de acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos	277777 77		
Saldo que pasa á cuenta nueva	15486 75		
	514219 57		514219 57

El Contador: Luciano Guyot.

INFORME DEL SÍNDICO

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Señores Accionistas:

Os comunico que, examinado el Balance que el Directorio os presenta, lo encontré en todo conforme con los libros de la Compañía y os aconsejo su aprobación.

Os felicito por la marcha próspera de la Sociedad.

Francisco Cavassa, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 834-v-17 noviembre.

COMPAÑÍA MARCONI DE TELEGRAFÍA SIN HILOS DEL RÍO DE LA PLATA, LDA.

Calle San Martín 132

Capital autorizado $ 6.750.000 — o/s
Capital suscripto $ 6.750.000 — o/s
Capital realizado $ 6.187.000 — o/s
Acciones A. $ 6.000.000 o/s
Acciones B. $ 750.000 o/s

Estatutos autorizados por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 31 Agosto 1906

Balance de comprobación por el 1er. trimestre 31 de Agosto 1910

DEBE	$ o/s	$ m/n
Patentes y Derechos	6000000 —	
Accionistas	750000 —	
Caja y Bancos	53958 15	5182 99
Varios Deudores	16145 73	3276 25
Muebles	1824 50	
Materiales	5606 92	
Gastos Generales	2259 97	10261 25
Terrenos	18534 97	
Instalaciones	22776 41	153 87
Ganancias y Pérdidas	65168 31	
Metalización	6996 38	
	6943271 34	18874 36

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	6750000 —	
Certificados de Acciones	187500 —	
Varios Acreedores	3914 66	108 30
Servicio de Radiogramas	1856 68	2863 96
Metalización		15902 10
	6943271 34	18874 36

T. Ambrosetti, presidente.— ....

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 830-v-17 noviembre.

Quebrachales Chaqueños

Sociedad anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la 6a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Noviembre á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Corrientes 633 para tratar la siguiente

Orden del día

1o Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta campaña y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 6o ejercicio terminado el 30 de Septiembre próximo pasado.
2o Repartición de utilidades.
3o Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.
4o Elección del síndico y síndico suplente.
5o Aprobación del acta de la presente Asamblea, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, 10 días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos.— Buenos Aires, 21 de Octubre de 1910. — El secretario.

2 Noviembre No 749-v-17 noviembre.

Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires

CALLE ALSINA Nº 2374

INVENTARIO — EJERCICIO — 1909-1910.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 30 de Octubre de 1910.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Mercado Ciudad de Buenos Aires		3360376 37
Frigorífico, Instalaciones y Maquinarias		195208 94
Muebles y Utiles		4408 09
Carbón		2340 —
Caja y Bancos		202619 18
Deudores		136138 22
A. Rüffer é Hijos, Londres	26111 08	
Conversiones	611628 86	
	637739 94	3901090 80
PASIVO		
Capital — 2.000 Acciones á $ 1.000 c/u		2000000 —
Obligaciones á pagar		4318 11
Acreedores		136923 12
Fondo de Reserva		52037 15
Dividendos á pagar		50000 —
Conversiones		1390048 91
Obligaciones Hipotecarias (Debentures 6 %)	442512 —	
Fondo acumulado para amortizar Debentures	169251 78	
Servicio de Debentures	25976 16	
Ganancias y Pérdidas		267763 51
	637739 94	3901090 80

«Mercado Ciudad de Buenos Aires» — Angel Sanguinetti, Presidente — David J. Spinetto, Secretario — Otto Ratzsch, Contador — Sgo. Valdettaro, Síndico.

Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires

CALLE ALSINA Nº 2374

Autorizada: Noviembre 19 de 1899 y Decreto Marzo 13 de 1903.

Balance General al 5 de Agosto de 1910 del Ejercicio 1909-1910. — Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 30 de Octubre de 1910.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Mercado Ciudad de Buenos Aires		3360376 37
Frigorífico, Instalaciones y Maquinarias		195208 94
Muebles y Utiles		4408 09
Carbón		2340 —
Caja y Bancos		202619 18
Deudores		136138 22
A. Rüffer é Hijos, Londres	26111 08	
Conversiones	611628 86	
	637739 94	3901090 80
PASIVO		
Capital — Autorizado y Realizado		2000000 —
Obligaciones á pagar		4318 11
Acreedores		136923 12
Fondo de Reserva		52037 15
Dividendos á pagar		50000 —
Conversiones		1390048 91
Obligaciones Hipotecarias (Debentures 6 %)	442512 —	
Fondo acumulado para amortizar Debentures	169251 78	
Servicio de Debentures	25976 16	
Ganancias y Pérdidas		267763 51
	637739 94	3901090 80

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos Generales y Frigorífico	220426 19	Saldo anterior	6759 64
Dividendos provisorios	100000 —	Entradas al Mercado y Frigorífico	689364 85
Intereses Debentures	62506 70	Intereses	2680 42
Fondo acumulado para amortizar Debentures	48108 51		
Saldo	267763 51		
	698804 91		698804 91

«Mercado Ciudad de Buenos Aires» — Angel Sanguinetti, Presidente — David J. Spinetto, Secretario — Otto Ratzsch, Contador — Sgo. Valdettaro, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 841-v-16 noviembre

Sociedad Anónima

COMPAÑÍA ARGENTINA DE PRODUCTOS TÁRTRICOS

Calle Rivera N.º 1443

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 21 de Diciembre de 1905

Capital autorizado $ 1.000.000 en 4 series de 2.500 acciones cada una.

Balance é Inventario al 30 de Septiembre de 1910

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 31 de Octubre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones	88500 —
Accionistas	14700 —
Seguros contra Incendios	2050 —
Materiales	996 12
Caja y Bancos	8183 82
Acido Tartárico elaborado y en elaboración	130092 11
Gastos de Instalación y Fundación (250 acciones liberadas)	25000 —
Maquinarias, Accesorios é Instalaciones	208286 80
Intereses y Descuentos	5955 22
Materias Primas	78799 67
Patente Fiscal en gestión	600 —
Gastos Generales	36112 44
Propiedades (terrenos y edificios)	122218 04
Cuentas Corrientes	2278 95
Muebles y Utiles	3000 —
	726773 17

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital (emitido)	500000 —
Varios Acreedores	226773 17
	726773 17

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Correspondiente al Balance del 30 de Septiembre de 1910.

DEBE	$ m/n
—	—
A Intereses y Descuentos	
Por intereses sobre giros y créditos	5955 22
A Gastos Generales	
Gastos de Administración, impuestos, impresiones, anuncios, etc. desde la iniciación de la Cía	36112 44
	42067 66

HABER	$ m/n
—	—
Saldo	
Pérdidas que pasan al Ejercicio próximo	42067 66
	42067 66

Carlos Mendy, Presidente.—Antonio P. Maire, Gerente.—José M. de los Santos, Tesorero.—Vº. Bº. Adolfo S. Gómez, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 840-v-16 noviembre

CARLOS CASADO, LIMITADA

COMPAÑÍA DE TIERRAS

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 18 de Julio de 1910.
Domiciliada en Buenos Aires, Calle San Martín N° 158
Balance trimestral que comprende las operaciones de esta Sociedad desde el 1° de Agosto al 31 de Octubre de 1910.

ACTIVO	$ F. paraguayos	$ o/s
Caja		11 14
Ferrocarril		56651 02
Gastos generales		1208 44
Almacén		3873 51
Haciendas		9817 50
Banco de la República. Asunción		1424 84
Conversiones		42705 16
Banco Francés del Río de la Plata		14140 48
Caja de Puerto Casado	6308 26	
Acciones depositadas del Directorio		12500 —
Obrajes	147830 34	
Carnicería	3418 70	
Campos en el Chaco Paraguayo		492000 —
Edificios, Maquinaria y Flotilla		56651 —
Rodados		6080 84
Muebles y Utiles		662 19
Casa de Puerto Casado	565978 94	57192 10
Explotación fábrica	47640 10	96198 45
Banco Español del Río de la Plata		55637 49
Banco Español del Río de la Plata, Cuenta á Plazo Fijo		10000 —
Acciones en Cartera		825000 —
	771176 34	1741754 16
PASIVO		
Capital Autorizado:		
Subscripto y Realizado .... $ o/s 675.000		
En Acciones en Cartera .... » » 825.000		1500000 —
Haciendas	28740 —	662 65
Varios Deudores y Acreedores de Puerto Casado	15470 85	
Almacén	75487 73	
Banco de la República. Asunción	85498 82	
Conversiones	565978 94	
Obligaciones á pagar		5121 —
Depósito de acciones del Directorio		12500 —
Obrajes		8116 80
Carlos y José Casado		127 05
Ganancias y Pérdidas		91330 19
Ventas de Extracto		22199 97
Ramona S. de Casado		100000 —
Montes y Estancia San José S. A.		1696 50
	771176 34	1741754 16

Pedro Casado, Presidente — Manuel B. Goñi, Secretario — César A. Campos, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por **el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17** Noviembre de 1908. — *Diego González*, **Inspector General.**

N. 825-v-16 noviembre.

La Industrial

Se convoca á los señores Accionistas y Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, Cangallo 521, el día Sábado 19 del corriente á las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Con arreglo al Art. 25 de sus Estatutos los señores Socios y Accionistas están obligados, para poder esistir á la asamblea, á presentar sus acciones ó pólizas á la Gerencia con tres días de anticipación.

5 Noviembre—N° 774-v-19 noviembre.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada

Sociedad Anónioma

Por resolución del Directorio, convócase á los accionistas á la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 26 del corriente mes de Noviembre á las 4 p. m., en la calle Moreno 1442, á los efectos de autorizar la constitución de obligaciones hipotecarias.—Luis Peluffo, presidente.

9 Noviembre N° 804-v-26 noviembre.

Banco Inmobilario Argentino

401—Reconquista—401

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las 4 p. m. en el local del Banco con la siguiente:

Orden del día:

1° Informar á los señores Accionistas de la operación realizada, de acuerdo con el poder dado por la Asamblea General Extraordinaria fecha 2 de Abril de 1910.

2° Autorizar al Directorio, la venta del activo y pasivo del Banco por dinero en efectivo á la sociedad «Crédit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines», con sede en París.

Los Accionistas que deseen asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina del Banco hasta dos días antes de la convocatoria y se les entregará la boleta de entrada.—El Secretario.

5 Noviembre.—N° 779-v-23 noviembre.

Sindicato Lactona

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar á las 3,30 p. m., el día 30 de Noviembre de 1910, en el local calle Corrientes N° 741, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1° ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1910.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de un Director Suplente.

4° Elección de un Síndico Titular y Suplente.

5° Elección de dos accionistas para firmar por la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir á la reunión los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social, sus acciones ó certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910—El directorio.

9 Noviembre N° 144-v-26 noviembre.

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 23 del corriente, á las 4 p. m., en el local de su Directorio, San Martín 159, y en la que deberá tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura de la memoria administrativa y aprobación del balance general al 31 de Octubre de 1910.

2° Designación de tres miembros del Directorio por el término de dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Lassale, Dr. Manuel B. Gonnet y Arthur Nottebohm, que terminan su mandato y dos suplentes.

3° Nombramiento de Síndico por un año en reemplazo del señor Carlos de Alzaga.

4° Autorización para que el Directorio pueda invertir el fondo de reserva en la adquisición de bienes raíces.

5° Tomar en consideración una propuesta sobre compra de nuestra Sociedad y autorización al Directorio para realizarla.

Los señores Accionistas dederán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta 24 horas antes de la designada para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910. — José M^a. de Yriondo, secretario.

9 Noviembre N° 809-v-23 noviembre.

Minas de Guandacol

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m., en el local social San Martín 158; para tratar la siguiente orden del día:

Aprobación del convenio celebrado en París por nuestro señor Presidente con un sindicato.

Nota: A los efectos del Art. 11 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, San Martín 158, todos los días hábiles de 2 á 4 pasado meridiano, hasta el día 27 del presente.—El secretario.

10 Noviembre—N° 816-v-25 noviembre.

Banco Comercial Argentino

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1910, á las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre Nº 300 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura de la Memoria.
3º Distribución de utilidades.
4º Integración del Directorio.
5º Nombramiento del Síndico titular y suplente.—El secretario.
14 Noviembre.—Nº 826-v-9 diciembre.

Sericícola Argentina

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Diciembre á las 4 p. m., en su local calle Maipú 234

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general cerrado al 31 de Marzo de 1910.
2º Lectura de la memoria del Directorio é informe sobre el estado actual de la Sociedad.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, calle Maipú 234, hasta el día 28 de Noviembre, para tener derecho á asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1910.—El Secretario.
15 Noviembre Nº 835-v-1º diciembre.

Centro de Exportadores y Barraqueros

Se cita á los socios del Centro de Exportadores y Barraqueros para la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local del Centro, Calle Bartolomé Mitre 467, el día Martes 29 del corriente á las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

Aprobación y lectura de la memoria anual y balance.
Elección de nueva Comisión Directiva.
Ernesto Frías (hijo), secretario ad hoc.
Nº 845-v-29 noviembre.

La Habitación

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 del corriente á las 4 p. m. en su local calle San Martín 666, para tratar lá siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general del 4º ejercicio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.

Los accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad, antes de los tres días del fijado para la reunión, donde se les entregará un recibo y tarjeta de entrada. —Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.—El secretario.
16 Noviembre.—Nº 842-v-22 noviembre.

Peletería Argentina

Sociedad Anónima

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General ordinaria que se efectuará el día 2 de Diciembre próximo á las 5 1/2 p. m., en el local social calle Victoria 3641, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.
2º Elección de tres Consejeros titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico y suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para poder tomar parte en ella.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.—P. Bazzano Ferrari, secretario.
16 Noviembre Nº 839-v-2 diciembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los formularios, útiles y materiales necesarios para el servicio de la Repartición durante el primer semestre del año próximo. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras. Casa Central al lado de Reconquista 350, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 2 de Diciembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910. —El Jefe. v-2 diciembre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco mil uniformes de paño, con sus gorras correspondientes, destinados al personal subalterno de la repartición. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Casa Central al lado de Reconquista 350, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 24 de Noviembre próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1910.—El Jefe.
v-26 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la provisión de doscientos toneladas de pedregullo fino, según muestra Nº 293 que existe en la Administración General de Suministros, calle Buchard y Cuyo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3,30 p. m.— Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1910.— El Secretario.
v-23 noviembre.

Licitación para la provisión de doscientas bancos de listones, según muestra Nº 294 que existe en la Administración General de Suministros, calle Buchard y Cuyo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3 p. m.— Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1910.— El Secretario.
v-23 noviembre.

Llámase á licitación para la canalización subterránea de los cables alimentadores y establecimiento del alumbrado exterior en el Asilo Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.
v-25 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de combustibles con destino á la Dirección de Alumbrado y demás dependencias municipales durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.
v-25 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á las reparticiones Municipales, durante el primer semestre del año 1911.—Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 1/2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.
v-24 noviembre.

Licitación para la provisión de cien toneladas de aceite de petróleo (residuum), para la Usina de Asfalto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, de 1910.—El secretario.
v-25 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de maderas, con destino á las dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1911.—Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1910. v-22 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de Ferretería y Pinturería, con destino á las reparticiones municipales durante el primer semestre del año 1911.— Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Noviembre 11 de 1910.
v-19 noviembre.

Llámase á licitación para el día 17 del corriente, á las 3 p. m., para la impresión de valores para el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario.
v-17 noviembre.

Licitación para la venta de dos mil setecientos noventa y cinco metros cúbicos aproximadamente (2.795), de leña, proveniente del corte de árboles y 300 trozos de álamos de la Carolina.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.— El secretario.
v-19 noviembre.

Licitación para la construción de un pozo semisurgente é instalación de un tanque, bomba y motor, cañerías y surtidores en la Subintendencia de Vélez Sársfield

De acuerdo con el pliego de condi-

ciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.—El secretario.

v-16 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino á las dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 17 del corriente, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

v-17 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia; maderas; materiales de zapatería, y artículos de electricidad, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 23 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1910.—El Director.

v-23 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso bajo apercibimiento de procederse á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla del Resguardo. Equipajes rezagados, Nota Nº 831.

Serie 942, vapor Helene Menzel, de Bremen, marca J. Delvigne, sin número, 1 cajón; Serie 32, vapor Drunclife, de New-york, American Tradiny, Nº 411, un fardo; Serie 33, vapor Drunclife de New York American Tradiny Nº 410 un fardo, Serie 64, vapor Siena de Génova, marca M, Nº 79, un cajón; Serie 133, vapor Romney de Liverpool, H. D. Elliot, sin número, un paquete; Serie 189, vapor José Gallart, Barcelona, marca A, sin número, 1 cajón; Serie 190, vapor José Gallart, Barcelona, marca B, sin número, 1 cajón; Serie 210, vapor Saint Hugo, N. York, Bossio Hernores, sin número, 1 cajón; Serie 217, vapor Amiral S. de Lamonaix, Havre M. Jescher, sin número, 1 cajón; Serie 254, vapor Hylas N. York, J. M. González, sin número, 1 cajón; Serie 362, vapor Santa Elena, Hamburgo, marca A C, sin número, 1 cajón; Serie 367, vapor Golha, Bremen, W. Roseler, número 9533, 1 baúl; Serie 496, Raphel, Liverpool, marca M C, sin número, 1 paquete; Serie 512, vapor Horatius, Liverpool, O. Piñero y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 583, vapor Algerie, Marsella, M. de Jane Sabaurv, sin número, 1 paquete; Serie 584, vapor Macedonia, Hamburgo, F. de la Fuente, sin número, 1 cajón; Serie 725, vapor Hyades, Liverpool, H. D. Elliot, sin número, 1 paquete; Serie 764, vapor Newland, Liverpool, marca M P s s c, Nº 100/1, 1 paquete; Serie 797, vapor Conde Wilfredo, Génova, C C, sin número, 1 cajón; Serie 804, vapor Conde Wilfredo, Génova Mohnovy y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 805, vapor Conde Wilfredo, Génova, Antonio Manen, sin número, 1 cajón; Serie 822, vapor Eastry, Liverpool, M C M, Nº 109. 1 cajón; Serie 835, vapor Brittany, Liverpool, C L, sin número, 1 cajón; Serie 844, vapor Brittany, Liverpool, H M C, números 1171-19, un paquete; Serie 588, vapor Barbary, Liverpool, M O P c, Nos. 186-17, un paquete; Serie 856, vapor South Field, N. York, V. Jurlen, sin número, 1 cajón; Serie 906, vapor Pardo Liverpool, Hinderfield, Hope y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 951, vapor Formosa, Marsella, G D, sin número, 1 damajuana; Serie 986, vapor Laura, Trieste, Sociedad Balkan, sin número, 1 cajón; Serie 1000, vapor Sevilla Hamburgo, Antonio Solari, sin número, 4 barriles; Serie 27, vapor Francesca, Trieste, F. Sánchez García, sin número, 1 cajón; Serie 34, Araby, Liverpool, marcas T S C-M B R, Nº 1000-1, 1 paquete; Serie 35, vapor Araby, Liverpool, marca R H/S S, Nº 100-1, 1 paquete; Serie 39, Araby, Liverpool, A. Cavianiga, sin número, 1 paquete; Serie 49, vapor Julia Park, Glasgow, marca J E, sin número, 1 paquete; Serie 61, vapor Hungarian, Glasgow, marca M F C, Nº 5 un cajón; Serie 90 vapor Barcelona, Barcelona, Eusebio, sin número, 1 cajón; Serie 101 Bellgrano Liverpool, A. Figuin Richarson sin número, 1 cajón; Serie 102, vapor Belgrano, Liverpool, marca A. S. S. M. Nº 1000/1 un paquete; Serie 169, vapor Honorius, Liverpool, Cibrian Hnos., sin número un paquete; Serie 172, vapor Hungarian, Liverpool, marca M. C. sin número, 1 cajón; Serie 220, vapor Hostilius, N. York, Maldonado Cía., Petrolina, sin número, un cajón; Serie 221, vapor Hostilius, N. York, Maldonado Cía., Petrolino, sin número, un cajón; Serie 272, vapor Crown Prince, N. York, Mario Estrada, sin número, una bolsa; Serie 296, vapor Homereus, Liverpool, Kirk y Cía., sin número, un cajón; Serie 317, vapor Santa Rita, Hamburgo, Mayor Julián, Nº 445, un paquete; Serie vapor Raeburn, Hamburgo, marca V. O. C. 150, sin número, un cajón; Serie 347, vapor Raeburn, Hamburgo, Burgos Melzger, sin número, 1 cajón; Serie 363, vapor Raeburn, Hamburgo, Santiago Scott, sin número, 1 cajón; Serie 391, vapor Balbanera, Génova, González Saenz, sin número, un cajón; Serie 392, vapor Hosenfelder, Amberes, marca F. C. G., sin número, un cajón; Serie 449, vapor Minneburg, Bremen, marca D. T., sin número, un cajón; Serie 484, vapor Barcelona de Barcelona, Ferrucio Vianello, sin número, un cajón; Serie 485, vapor Barcelona de Barcelona, Ferrucio Vianello, sin número, un cajón; Serie 486, vapor Barcelona de Barcelona, Miguel Covache, sin número, un cajón; Serie 509, vapor P. Iolanda, Génova, marca G. C. G., sin número, un cajón; Serie 540, vapor Cádiz, Barcelona, Cristóbal González, sin número, un paquete; Serie 554, vapor Pydua, Liverpool, marca E. 1025 G., sin número, un fardo; Serie 611, vapor Harmodius, Liverpool, A. Delaye y Cía.. sin número, un paquete; Serie 655, vapor Quen Amelie, N. York, marca S. 1470 S., número 1470, un cajón; Serie 662, vapor Cristián Bros de Code, J. Relge, sin número, una cajita; Serie 687, vapor Golha de Bremen, A. David, Nº 205, 1 paquete; Serie 692, vapor Puerto Rico, Barcelona, marca A., s/n., un cajón; Serie 720, vapor Armenia, Hamburgo, Paúl Chrenchan, sin número, 1 cajón; Serie 757, Thessaly, Londres, Escribano Oruetre y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 769, vapor Saxon Prince, N. York, marca O. F., Nº 100, 1 cajón; Serie 774, vapor Saxon Prince, N. York, marca A M X número 1, 1 cajón; Serie 805, vapor Pascuale P. Génova, marca F M, número 1537, 1 cajón; Serie 808, vapor Hellenes, Liverpool, E. Dell Aqua y Cía. sin número, 1 paquete; Serie 828, vapor Tremont de Liverpool, marca H K C, sin número, 1 paquete; Serie 862, vapor Tremont, Liverpool, marca D M S, sin número 1 cajón; Serie 894, vapor Delfland, Amsterdam, marca O S T, sin número, 1 cajón; Serie 895, vapor Delfland, Amsterdam marca O S T, sin número 1 cajón; Serie 896, vapor Púritan, Londres, L. P. Winby, sin número, 1 bulto; Serie 906, vapor Flodden, Londres, L. P. Winby, sin número, 1 cajón; Serie 939, vapor Washinton, N. York, marca A S 114 E, sin número, 1 cajón; Serie 9, vapor Signa, Génova, marca H C, números 19006/7, 1 bulto; Serie 59, vapor Borine, N. York, marca H C, número 657, 1 cajón; Serie 82, vapor Hyacinthus de Liverpool, J. T. Bronw, sin número, 1 cajón; Serie 98, vapor Hyacinthus, Liverpool, marca H R, sin número, 1 cajón; Serie 128/132, vapor Romney, Liverpool, Loyd Willes y Cía. sin número, 5 cajones; Serie 506, vapor Barón Bayens, Amberes Exp. y Agricultura, sin número, 1 cajón; Serie 211, vapor Amstelland, Amstelland, Saint Hnos. sin número, 1 cajón; Serie 213/14, vapor Marazan, Liverpool, F. Tamqer, sin número, 2 cajones; Serie 238, vapor P. de Satrústegui, Barcelona, Escribano Medina y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 298, vapor Gareony, Liverpool, Costa y Piola, sin número, 1 paquete; Serie 334, vapor Garcony, Liverpool, G. A. Barrini, sin número, 1 paquete, Serie 360, vapor Dettingen, Liverpol, Bisley, Watch y Cía. 1 cajón; Serie 368, P. Ingeborg Stokolmo, J. Labourer, un paquete; Serie 439/63, vapor Valparaiso, Valparaiso, sociedad Rural, sin número, 25 cajones; Serie 629, vapor Hyantes, Liverpool, marca E, sin número, 1 casco; Serie 656, vapor Barbary, Liverpool, W. Falles, sin número, 1 cajón; Serie 688, vapor Hylas, Liverpool, Trabuco Hnos., sin número, 1 paquete; Serie 693, vapor Hylas, Liverpool, E. González Moreu, sin número, 1 paquete; Serie 699, vapor Nassovia, Hamburgo, marca M S B, sin número, 1 cajón; Serie 717, vapor Sodorer, N. York, marca A M X, número 6, un cajón; Serie 718, vapor Lodorer, N. York, marca A M X, Nº 7, 1 cajón; Serie 723, vapor Lodorer, N. York, Domingo Lagovire, sin número, 1 cajón; Serie 787, vapor Hypatia, Liverpool, H. B. Helios Son, sin número, un esqueleto; Serie 830, vapor Hypatia, Liverpool, marca D Q, número 36, un paquete; Serie 845, vapor Hypatia, marca H D H, número 501, un cajón; Serie 848, Grifvedale, Liverpool, marca P H, sin número, un cajón; Serie 851, vapor Corn Exange, Amberes, marca S V A H, sin número, 1 cajón; Serie 900, vapor Hydaspes de N. York, marca B C, Nº 1, 1 cajón; Serie 904, vapor Hydaspes, N. York, marca W. C. s|n., 1 c; serie 926, vapor Hydaspes, N. York, marca A J F, , sin número, una barrica; Serie 964, vapor Ykalis, N. York, Perey Grant y Cía., sin número, una barrica; Serie 965, vapor Ykalis, A. G. O. Farrel, sin número, un cajón; Serie 356, vapor Roland, Vigilancia, Joaquín López, sin número, un atado; Serie 378, vapor Berlín, E. Sud, Villalonga, sin número, un cajón; Serie 35, vapor Madrid, E. Sud Villalonga, sin número, un cajón; Serie 75, vapor Río de la Plata, E. Sud, Alberto Alstein, sin número, una damajuana; Serie 316, vapor Murinho, de Montevideo, Elena Bursati, sin número, un cajón; Serie 439, vapor Helios de Gualeguaychú, Bunge y Bornn, sin número, una bolsa; Serie 531, vapor Corumba de Corrientes, E. Comas, sin número, un cajón; Serie 556, vapor Helios, de Dolores, L. Dreyfus, sin número, un paquete; Serie 578, vapor Guarany, de Corrientes, G. de C. Quirno, sin número, un cajón; Serie 588, vapor Londres, Concordia, Barclay y Cía., sin número, un fardo; Serie 596, vapor Londres, de Mercedes, Agar Cross, sin número, un fardo; Serie 635, vapor Asunción de B. Vista, J. Minero, sin número, un bulto; Serie 661, vapor Sarmiento, Deseado, J. Verotti, sin número, una caja; Serie 685, vapor Roma, de V. Pilar, M. Mendoza, sin número, un bulto; Serie 765, vapor Río Iguazú, Corrientes, S. Solseno, sin número, un cajón; Serie 808, vapor Guarany de Barranqueras, Scheill Pearzón, sin número, un

cajón; Serie 816, vapor Guarany, de Santa Elena, Y. S. Suárez, sin número, un cajón; Serie 829, vapor Viena, de Colón, Ferrari y Sisione, sin número, una bolsa; Serie 846; vapor Centauro, Corrientes, F. Escuelas, sin número, un cajón; Serie 848, vapor Centauro, de Corrientes, B. Vista J. Menesi, sin número, un cajón; Serie 915, vapor Sambaré de Formosa, C. y Galli, sin número, un cajón; Serie 982, vapor Montevideo, Barranqueras, C. Nacional de Educación, sin número, un cajón; Serie 983, vapor Montevideo, de la Paz, Kropp Huck, sin número, un paquete; Serie 1028-30, vapor Presidente Quintana, Ushuaia, C. Nal. de Educación, sin número, 3 cajones; Serie 1089, vapor Mercurio, Asunción, B. Kulenkut, sin número, 1 fardo; Serie 1163., vapor Tritón, Gualeguayehu, Kropp Hueck, sin número, un cajón; Serie 1164, vapor Golondrina, Gualeguaychú, M. Orunzurejin, sin número, un cajoncito; Serie 1240, vapor Corumba, Asunción, Villalonga, sin número, un paquete; Serie 1288, vapor Berlín, Montevideo, J. Larroquete, sin número, un cajoncito; Serie 1351, vapor Guarany, Santa Elena, N. E. Suárez, sin número, un paquete; Serie 1436, vapor Roma, Corrientes, María Sánchez, sin número, un paquete; Serie 1511-12, vapor Presidente Mitre, Río Gallegos, O. Meteorológico, sin número, dos cajones; Serie 1558, vapor Londres, Uruguay, Villalonga, sin número, una bolsita; Serie 1560, vapor San Martín, Montevideo, H. Von Freder, sin número, un paquete; Serie 1635, vapor Viena, Mercedes, N. Mihanovich, sin número, una bolsa; Serie 1658, vapor Tritón, Corrientes, R. Vedia, sin número, un cajón; Serie 1682, vapor San Martín, Mercedes, C. Elizalde, sin número, un cajón; Serie 1716, vapor Lambaré, Formosa, Pedro Risso, sin número, un fardo; Serie 1919, vapor San Martín, de Colón, Tomás Freydulec, sin número, un bulto; Serie 2422, vapor Lambaré, Corrientes, J. Machado, sin número, un cajón; Serie 2745, vapor Madrid, Montevideo, P. Malherle, sin número, un bulto; Serie 2842, vapor Berlín, de Corrientes, A. Negrín, sin número, una caja; Serie 3229, vapor Las Mercedes, de La Paz, J. M. Sage, sin número, un fardo; Serie 3232, vapor Presidente Mitre, Río Gallegos, J. Morrinson, sin número, un bulto; Serie 331, vapor Lambaré, B. Vista, T. Meucci y Cía., sin número, un bulto; Serie 3754, vapor Mercurio, de Asunción, J. Munilla, sin número, un cajón; Serie 3755, vapor Mercurio, de Asunción, J. Munilla, sin número, un cajón; Serie 778, vapor Camarones, de Madryn, C. N. de Educación, sin número, un cajón; Serie 3760, vapor Centauro, de Formosa, G. Podestá, sin número, un cajón. —El Jefe. v-28 noviembre.

———

EDICTO:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (5) cinco polleras y (1) una bata de señora, que les fueron secuestradas de entre las ropas que llevaba puestas el sujeto Virgilio Chesaroni, en la madrugada del día 20 de Octubre ppdo., las que pretendía introducir á plaza clandestinamente y que de la verificación practicada, resultaron ser: (1) un traje de lana usado para señora; (1) una pollera de lana con seda; (1) una pollera de seda; y (2) dos polleras de brin de hilo para niñas, el todo con aspecto de usado; que el señor Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 70, letra N, Noviembre 5 del corriente año, imponiendo el pago de dobles derechos, sobre la mercadería en cuestión.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas. —Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital—Noviembre 12 de 1910.—A. M. Capurro. v-17 noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl sin número y sin marca venido entre las encomiendas entregadas á el depósito de muestras y Encomiendas de la Darsena Sud por el vapor «Asunción», entrado al puerto el día 23 de Agosto ppdo., y de la verificación practicada resultó contener: (100) cien kilos tabaco paraguayo en hojas; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 51, letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución, en rebeldía.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Noviembre 9 de 1910.—A. M. Capurro.

v-18 noviembre.

———

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Salubridad

Se hace saber á los tenedores de títulos autorizados por la Ley Nº 4569 y á los de Bonos de Salubridad, creados por Ley 4973, que el día 21 del corriente á las 2,30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente de $ 286.740 m/n y de $ 40.134 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre. —Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.— El secretario.

v-21 Noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogarse al Art. 51 de la ley 4349, doña Eloisa de la Cruz y Reguera de Montes de Oca, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Agustín Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.—El Secretario.

v-22 noviembre.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Lucinda Rufina Méndez de Zavaleta, por sí y en representación de sus hijos menores Julia Elena, María Celia, Federico Ricardo y Lucinda, Elsa Angélica Zavaleta, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado D. Féderico R. Zavaleta. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—El secretario.

v-21 Noviembre.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª María Luisa Matti de Mosconi, por sí y en representación de sus hijas menores Enriqueta María Luisa y María Luisa Josefina Mosconi en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don Enrique Mosconi.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—El secretario.

v-21 Noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª María Dolores Cabrera, por sí y en representación de sus hijos menores Juana Petrona, Carmen, Ricardo y Norberto José Ferro, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Juan Ferro.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.—El secretario.

v-19 noviembre.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Zaida y doña Emma Alejandra Sánchez, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Sánchez.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.—El secretario.

v-18 noviembre.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Sofía Olivera de Fonseca, María Emilia y Vicenta Araceli, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado de la Administración General de Correos y Telégrafos, D. Adrián Fonseca.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.—El Secretario.

v-18 noviembre.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la ley 4349, doña María Ibarbalz de Paz, por sí y en representación de sus hijos menores José Antonio, Carmen Rosa y Miguel Angel Paz, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don José Gabriel Paz.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.—El Secretario.

v-17 noviembre.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se hapresentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Margarita Moscatelli de Terrible, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, don Dionisio Sixto Terrible.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.—El Secretario.

Oficial. v-29 noviembre.

———

Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación, por el término de 30 días, á contar de la fecha, para la presentación de propuestas, con destino á la provisión y colocación de las instalaciones de calefacción necesarias en el nuevo edificio de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, licitación que se llevará á cabo el día 17 de Noviembre próximo, á las 3 p. m. Los interesados, pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma Oficina, calles Belgrano y Azopardo, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Octubre 18 de 1910.—El Secretario.

v-17 noviembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Victoria 839

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Correción de Mujeres y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1911, de carnes papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia (Victoria 839), las planillas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 30 de Noviembre, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en el acto en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—Ramón F. Ledesma, hijo.

v-30 noviembre.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 17ª de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la primera publicación del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Bianquetti, Bianchetti, Bianqueti ó Biancheti,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado á cargo del infrascripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—Luis M. Pastine, Juez de Paz, Sin cargo v-19 de noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60 los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 2 de Enero de 1911 ó en el Juzgado de Sección en La Plata, hasta el día 29 de Diciembre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en La Plata, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 2 de Enero de 1911 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.—José I. Goñi, secretario.

v-31 diciembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitacióón pública hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 y 15 p. m., para la construcción de un puente sobre el Río Salado (Santa Fe). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

v-7 diciembre.

Llámase á licitación pública, hasta el 7 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de 526 toneladas de cemento Portland y 1700 kilogramos de pintura para puentes. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

v-7 diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de tramos metálicos, para puentes, con destino á lo construcción del Ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá, de acuerdo con los planos, bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10,00 m/n por cada juego, en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 27 de Diciembre de 1910.—El Secretario.

v-27 Diciembre.

Llámase á licitación pública para la provisión de cuatro mesas giratorias de trocha angosta y tres mesas giratorias de trocha media, con destino á los Ferrocarriles de Deán Funes á Santa Fe y de Diamante á Curuzú-Cuatiá, respectivamente, de acuerdo con los planos, bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10 m/n., por cada juego en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán las propuestas públicamente el día 20 de Diciembre de 1910.

v-20 diciembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de Noviembre á las 3 p. m., para las obras de terminación del edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (Lima 287, Buenos Aires), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1910.

v-30 noviembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. P. Nº 3733 Año 1910.—Bs. As., Julio 23 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Excmo. Sr: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón Nº 14 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 15, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. Si la parte Oeste de este pedido estuviése próxima ó cubierta por algún cateo existente pido que la extensión con frente al mar sea aumentada ó reducida á fin de quedar limitado por el Oeste por ese cateo existente, dándoseme entonces mayor ó menor extensión, de fondo según el caso. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es Justicia. —Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26 de de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el tramite que corresponde.—Torino Pinto..—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Octubre 6 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era permiso de cateo y manifestado que su profesión era Ingeniero y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente hubo limitado su pedimento P-3736-10 al deslinde del presente, ha quedado ubicada con su conformidad entre los siguientes límites: al N. la costa del Golfo San Gorge, al E. una línea cuyos puntos distan de la costa 2.000 metros medidos en dirección N. S., al E. una línea de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 14 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una paralela á la anterior á 1.000 metros de distancia. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 796-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P. Nº 3734 Año 1910.—Buenos Aires, 23 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Excmo. Sr: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, en Cabo Tres Puntas, y á partir del mojón Nº 9 del relevamiento de la zona del Cabo se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 10, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal no está cercado ni labrado. Es Justicia.—Octavo S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince d Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus

efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, ubicada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha sido limitada por el recurrente al deslinde de la zona que había pedido en el expedienté P-3735-10, de manera que su ubicación es la siguiente: al N. E. la costa del Golfo San Gorge, al S. O. una lína cuyos puntos distan dos kilóometros de la costa, medidos en dirección S. 47° O., al N. O. una recta de dirección N. S. que pasa por el mojón N° 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco finalmente al S. E. una recta en dirección S. 47° O. que pasa por el mojón N° 9 del citado relevamiento. En esas condiciones, corresponde ordenar el rigistro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva, á Minas á sus efectos. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 797 v-21 noviembre.

Solicitud de Cateo

Exp. P-Nº-3735.-Año 1910.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón Nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar, la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 11, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado.—Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y manifestado que su profesión era Ingeniero, y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente hubo limitado á ella las zonas que pedía en los expedientes P-3737-10 y P-3734-910, ha sido ubicada con su conformidad entre los siguientes límites: al N. la costa del Golfo de San Jorge, al S. una línea cuyos puntos distan de ella 2.000 metros, medidos en direción N. S., al E. una recta de dirección N. S., que pasa por el mojón Nº 10, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O., una paralela á la anterior á 10.000 metros de distancia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 798-v-21 noviembre.

Solicitud de Cateo

Exp. P-Nº 3736 Año 1910.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.— A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo San Jorge, á partir del mojón Nº 13 del relevamiento de la Zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 14 aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado.—Es Justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26-910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que su profesión era Ingeniero que el terreno no estaba cultivado y limitado su pedimento al deslinde de la zona pedida en el expediente P-3733-910, con la que superponía. Dicha zona que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. la costa del Golfo de San Jorge, al S. una línea cuyos puntos disten 2.000 metros de la costa, medidos en dirección N. S. al E., una recta de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 13 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, y finalmente al O., una paralela á la anterior, que pasa por el mojón Nº 14 del citado relevamiento. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos. —Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 799-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P-3738-1910. — Buenos Aires, Julio 23 de 1910. — A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación. Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón nº 12 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el nº 13, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 26 de 1910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1910. —Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y manifestado que su profesión era ingeniero y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente lo hubo limitado al deslinde de las zonas que pedía en los expedientes P-3737-910 y P-3736-910, de manera que la ubicación definitiva de la presente es la siguiente: al N. la costa del Golfo San Jorge; al S. una línea cuyos puntos distan de la costa 2.000 metros medidos en dirección N. S.; al E. una línea de dirección N. S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 11 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una paralela al anterior que pasa por el mojón nº 13 del citado relevamiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 800-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P-3737-1910. — A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación. Sobre la costa del Golfo San Jorge, en la Bahía Sanguinetti, á partir del mojón nº 11, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el nº 12, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es justicia.— Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud hoy veintitres de Julio, de 1910, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 26 de 1910. —Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda.— Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910. —Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y manifestado que su profesión era ingeniero, y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente lo hubo limitado al deslinde de la que pidió en el expediente P-3735-10 y reducido su pedimento P-3738-10 al deslinde del presente, cuya ubicación definitiva es la siguiente: al N. la costa del Golfo San Jorge; al S. una línea cuyos puntos disten de la

costa 2.000 metros, medidos en dirección N. S.; al E. una recta de dirección N. S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una recta de dirección N. S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 11 del citado relevamiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos —E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 801-v-21 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. E-5095-1910.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Avenida Quintana 580, ante V. E. con respeto digo: Que impuesto del Decreto publicado en el Boletín Oficial fecha de ayer, y deseando verificar la existencia é importancia de petróleo en el Territorio del Chubut, solicito de V. E. de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo de 2.000 hectáreas de terreno a ubicarse al N. E. de la zona de 5.000 hectáreas reservada para el Gobierno, como sigue: A partir del pozo Chubut ó sea nº 2, se medirán 6.000 metros al N. 45º O. y ese punto constituye el esquinero N. E. del rectángulo de 5.000 metros, con dirección N. S. por 4.000 metros de ancho, formando así el rectángulo que solicito. El terreno á que me refiero no está labrado, cultivado ni cercado, é ignoro si es de propiedad fiscal ó particular. Por tanto, á V. E. suplico se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia. —J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.—Septiembre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. —Septiembre 26 de 1910.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distro minero de Comodoro Rivadavia. Como la zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente hubo renunciado á la parte que se superpone con la zona de reserva, establecida por el Superior Decreto de fecha Septiembre 20 de 1910, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 805-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. C. 2720-1910.—Buenos Aires, Junio de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado por la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge á V. E. se presenta y expone: que deseando su representada, verificar la existencia é importancia de petróleo en el territorio del Chubut, viene á solicitar de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería un permiso de cateo que se ubicará en la forma siguiente: A partir del límite S. O. del cateo que con fecha 14 de Mayo ppdo., presenté en el Escribano Mayor de Gobierno, se trazará una línea E. F. con rumbo N. 99º 25' O. de 1752 metros; del punto F. con dirección al Oeste una línea F. H. N. 1º E. de 492 metros deste este punto se trazará una línea H. K. N. 1º E. de 9214 metros de largo; del punto K. con dirección al Este se trazará una línea K. L. de 2244 metros, debiendo unirse el punto L. E. para cerrar el área solicitada. El terreno que mi representada se propone explorar no está cercado, labrado, ni cultivado y se ignora si es de propiedad fiscal ó particular. Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy seis de Junio de mil novecientos diez á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido. — Junio 8 de 1910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. — Junio 9 de 1910. Pase á Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Septiembre 20 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que la Compañía recurrente hubo constituído domicilio Cangallo 666 y reducido á 2.000 hectáreas la superficie de la zona solicitada, cuya ubicación definitiva es la que expresa la solicitud reduciendo la longitud de la línea H. K. á 9080,28 metros y la línea K. L. á 2.243,57 metros. Dicha zona afecta la que pidió el Sr. Calixto V. González en el expediente G. 1529-1909, pero como el recurrente insiste en su pedimento por estar paralizada la tramitación del citado expediente, sin que el solicitante haya adquirido derechos efectivos sobre la zona que pedía, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 782-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. F. 4280.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, comerciante y con domicilio en la calle Corrientes 685, á V. E. se presenta y como mejor proceda expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen en un terreno fiscal y que no está labrado, cercado ni cultivado, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo de 2.000 hectáreas ubicado en la forma siguiente: Del punto Sud del cateo Nº 19 por mí solicitado se trazará una línea con rumbo al S. O. de 2000 metros de extensión; de los extremos de ésta se trazarán dos paralelas de 10.000 metros cada una con dirección N. O. uniéndose ambas con una línea de 2.000 metros, paralela á la primera, para encerrar así las 2.000 hectáreas solicitadas. Es justicia. — p. p. Esteban C. Ferrari. — Edmundo P. Scola. — Presentada esta solicitud, hoy 16 de Agosto de mil novecientos diez, á las 4,20 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. —Buenos Aires, Agosto 18 de 1910. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto. —Buenos Aires, Agosto 19 de 1910. — Pase a Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, 27/9/910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio del Neuquen. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N. 45º O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. diste 6.000 metros al S. 45º O. del esquinero E. del lote 94 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Como la solicitud está en forma corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 791-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud para permiso de cateo

Exp. M-3948-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á S. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de cateo y exploración en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al N. O. una recta en dirección S. 42º O. que arranca de un punto de la Baliza Langara situada á mil metros sobre la costa al N. O. del mojón Nº 23 de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior situadá á cuatro mil metros de distancia; al N. E. la costa del Océano y al S. O. una recta de dirección N. 48º O. que con los tres límites anteriores encierre la superficie solicitada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia.— Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy, tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Agosto 5 de 1910.—Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 23 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 42º O. que pasa por un punto de la costa situado á 1000 metros hacia el N. O. del mojón Nº 23 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior á 4.000 metros de distancia hacia el S. E. de un punto de la costa que dista 1.100 metros hacia el N. O. del citado mojón Nº 23; al S. O. una recta de dirección N. 48º O. que pasa á 5.000 hacia el S. O. del citado mojón, y, finalmente, al N. E. la costa del Océano y una recta de dirección N. 48º O. que constituye también el límite N. O. de la zona afectada por el presente permiso, en toda su extensión situada tierra adentro. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Buenos Aires, Septiembre 26

de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 783-v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Exp. M-3950-1910.—Buenos Aires Agosto 3 de 1910.—Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al S. E. una recta en dirección S. 60º 30' O. que pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge situado á mil metros al S. E. de la Baliza Caleta Olivia medidos sobre la costa; al N. O. una paralela situada á cinco mil metros de distancia al N. E. una recta de dirección N. 21º 30' O. es decir, normal á las dos rectas que representan los límites N. O. y S. E. y tal que con ellos y la costa al N. E. encierre la superficie de dos mil hectáreas; y al S. O. una paralela á la recta así determinada, situada á cuatro mil metros de distancia. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado.—Horacio Maldonado. — Presentada esta solicitud hoy, tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Agosto 5 de 1910 —Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Bs. As., Septiembre 24 de 1910.—Sr. Jefe: Tento el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. 21º 30' O. por 4.000 de ancho tal que su vértice más al E. se encuentre á 4.000 metros al S. 68º 30' O. de un punto situado á 1.000 metros al S. 23º 15' O. de la Baliza de Caleta Olivia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 784-v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de Cateo

Exp. M-3953-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta, y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo, en una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicarán como sigue: En forma de un paralelógramo, cuyos lados N. y S. miden cinco mil metros de extensión en dirección S. 79º 30' O., y distan cuatro mil metros, el límite S. pasando por un punto de la costa situado á veinte kilómetros al N. de la Baliza de Caleta Olivia y cuyos lados E. y O. tienen dirección N. y S.. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado, ni cultivado. La zona que solicito, es la misma que fué concedida á la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge por Decreto de fecha Septiembre 16 de 1909, en el Exp. G-4334-1908.—Es justicia. —Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Agosto 5 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos. Agosto 9-1910.—Pase á Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 23-9-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre, en los planos de esta Sección, ha sido ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. y al S., dos rectas de dirección S. 79º 30' O. de 5.000 metros de longitud, distante entre sí 4.000 metros y de las cuales, la más al S., pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á 20 kilómetros hacia el N. O. de la Baliza de Caleta Olivia; al E. y al O., dos rectas N. S., tales que la más oriental pase á 2.000 metros de un punto de la costa, situado á 35 kilómetrosc al S. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Codigó de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 785 v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de Cateo

Exp. M-3949-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E., se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma: Al S. E., una recta de dirección S. 68º 30' O., que arranca de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á mil metros al S. E. de la Baliza Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O., una paralela á la anterior, situada á cinco mil metros de distancia; al N. E., la costa del Golfo de San Jorge; y al S. O., una recta de dirección N. 21º 30' O., que con los tres límites mencionados encierre la superficie pedida. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado, ni cultivado.—Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Agosto 5-910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9-910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 26-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al S. E., una recta de dirección S. 68º 30' O., que pasa por un punto situado á 1.000 metros al S. 23º 15' E. de Caleta Olivia; al N. O., una paralela á 5.000 metros de distancia; al S. O., una recta de dirección N. 21º 30' O., que pasa á 4.000 metros hacia el S. O., de un punto situado á 1.000 metros al S. 23º 15' E. de la Baliza de Caleta Olivia, y finalmente al N. E., la costa del océano y la parte situada tierra adentro de una recta de dirección N. 21º 30' O., que pasa por el citado punto.—La zona así determinada, se superpone con la que pidió el señor Belisario Rosselli, en el expediente R-78-1909, pero como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación del citado expediente y que el Sr. Rosselli, no ha adquirido derecho efectivo en la zona que pedía corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.— Comuníquese á quién corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 787 v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Expediente M. 3951. 1910.—Buenos Aires Agosto 3 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo de dos mil hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al S. E. una recta de dirección S. 68º 30' O. que arranca de un punto de la costa del Golfo de San Jorge situado á cuatro mil metros al N. O. de la Baliza de Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O. una paralela á la anterior situada á cuatro mil metros de distancia; al N. E. la costa del océano, y al S. O. una recta de dirección N. 21º 30' O. que con los tres mencionados, encierre la zona solicitada. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia, Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste.—Garrido.—Agosto 5 de 1910.—Pase á la JDivisión de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto.—Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección S. 68º 30' O., que pasa á 5.000 mts. de distancia hacia el N. de un punto que se encuentra á 1.000 metros al S. 21º 15' E. de la Baliza de Caleta Olivia, al N. O., una paralela á la anterior situada á 4.000 mts. de distancia; al S. O. una recta de dirección N. 21º 30' O., que pasa á 5.000 mts. hacia el S. O. del punto de intersección de la costa con el límite S. E. y finalmente al N. E. la costa del Océano y la parte situada tierra adentro de una recta de dirección N. 21º 30' O. que pasa por el punto de intersección citado. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 786-v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Expediente M. 3952. 1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado

de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762 á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el territorio de Santa Cruz viene á solicitar un permiso de cateo y exploración en una superficie de 2.000 hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: Al S. una recta de dirección E. O. que pasa á 4.000 mts. al N. del mojón U del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al E. la costa del Océano, al N. la circunferencia que limita la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia y al Oeste una recta de dirección N. S. tal que con los límites mencionados encierre la superficie solicitada. El terreno que me propongo explorar no está cercado, labrado ni cultivado y es de propiedad fiscal. Es justicia.—Horacio Maldonado.—Otro sí: que el límite Sud tiene cuatro mil mts. de extensión.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud hoy 3 de Agosto de 1910 á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Agosto 5 de 1910.—Pase á Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910. —Pase á Minas á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 23-9-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La ubicación de la zona solicitada es la que indica la solicitud con la diferencia que no se puede admitir para el límite S. la longitud de 4.000 mts declarada, por que su extensión sólo será determinada cuando se conozca la posición del límite O. que no se puede precisar por la razón de la inexactitud de los planos que se poseen. Como dicha zona está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 788-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. A-3896.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Carlos Attwell, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle de Cangalo N º 354, Capital Federal, al Sr. Ministro se presenta y expone: Que deseado hacer cateos de petróleo combustible en el lote 166 del ensanche de la Colonia Sarmiento (mensura Ingeniero Carlos Argeñarás) del Territorio Nacional del Chubut, solicita al Señor Ministro se digne concederle el derecho de exploración correspondiente, con el objeto de practicar cateos y hacer pozos para obtener la citada substancia ó sus derivados, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, en una zona de 2.000 hectáreas como sigue: A partir del mojón Nord Oeste del lote 166 citado y continuando de aquí por cinco mil metros al Sud, y de cada extremo de la línea citada cuatro mil metros hacia el Este ó sea el Océano Atlántico, de manera que abarque las dos mil hectáreas solicitadas. El terreno cuya exploración solicita, es fiscal y no está cultivado ni alambrado. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud, de acuerdo con el Código de Minas, por ser justicia. —Carlos Attwell.—Presentada esta solicitud, hoy primero de Agosto de mil novecientos diez á la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le de el tramite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 4 de 1910. — Pase á Minas. á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba cercado ni labrado. La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente la hubo limitado al deslinde de la que pidió el Señor Tomás Attwell en el expediente A-3873-910, ha quedado ubicada con su conformidad entre los siguientes límites: Al Norte una recta en dirección E. O. situado á 5 kilómetros del Sud del vértice N. O. del lote 149 del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento; al Sud una paralela á la anterior que pasa á 5 kilómetros al Sud del esquinero N. O del lote 166 del citado ensanche; al Oeste una recta N. S. que pasa por el citado esquinero N. O. del lote 166 y finalmente al Este una paralela al límite Oeste á 4.000 metros de distancia. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 815-v-22 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. A Nº 3873-910.—Buenos Aires, Julio 28 de 1910.—A S. E. el Seoñr Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Tomás Attwel, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, constituyendo domicilio legal, en la Calle Cangallo 354, Capital Federal, ante el Excmo. Señor Ministro se presenta y expone: Que deseando hacer cateos de petróleo combustible, en el lote 149 del ensanche de la Colonia Sarmiento (Mensura del Ingeniero Carlos Argañaras), del Territorio Nacional del Chubut, solicito del Señor Ministro, se digne concederme el derecho de exploración correspondiente, con el objeto de practicar cateos y hacer pozos, para obtener la mencionada substancia ó sus derivados, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, en una zona de dos mil hectáreas como sigue: A partir del mojón Noroeste del lote 149 citado, y continuando de aquí al Sud, cinco mil metros, y de cada extremo de la línea citada cuatro mil metros hacia el Este, (ó sea hacia el Océano Atlántico), de manera que abarque las dos mil hectáreas solicitadas. El terreno cuya exploración solicito, es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado.—Por tanto, ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud, de acuerdo con el Código de Minas, por ser justicia.—Tomás Attwell.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de Julio de mil novecientos diez, á las cuatro y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. —Garrido.—Agosto 2-910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pintos. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 20-10-10.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo; que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado, que el terreno no está labrado ni cercado. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, de 5.000 metros de longitud en dirección N. S., por 4.000 de ancho, tal que su vértice N. O., se halla sobre el esquinero homónimo del lote 149 del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y la publicación.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel en las puertas de la División.—Comuníquese á quién corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 814-v-22 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. G-Nº 5041-año 1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: El subscripto, Juan S. Grierson, argentino, Ingeniero de minas, soltero, de 42 años de edad, constituyendo domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 982, deseando explorar substancias de la primera categoría y acojiendose á las disposiciones pertinentes del Código de Minería, viene á solicitar una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Chubut, la cual se ubicará de la siguiente manera: El límite Este del cateo que solicito, lo constituirá la línea que limita al Oeste el cateo solicitado por mí en esta misma fecha. El límite Norte estará constituído por la prolongación hacia el Oeste de la línea que fija el límite Norte del cateo solicitado por mí en esta fecha y sobre la cual se medirán 2.500 metros. El límite Sud estará constituído por la prolongación hacia el Oeste de la línea que limita al Sud el cateo de referencia, y sobre la cual se medirán 2.500 metros. El límite Oeste será la unión de las extremidades occidentales de las dos líneas que constituyen el límite Norte y Sud de este cateo. El terreno, según creo, es de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia, Excmo. Señor.—Juan S. Grierson.—Presentada esta solicitud, hoy, veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.— Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. Notificado el recurrente de que la zona solicitada tenía, según los planos de esta Sección, una superficie de 3.300 hectáreas, y se superponía á la que pidió el señor Juan Rees, en el expediente R. 5052-910, presento en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el escrito de fecha 6 de octubre de 1910, que conduce á definir la zona solicitada en forma de un cuadrilátero que se determina del siguiente modo: á partir de un punto de la costa del Golfo San Jorge, que dista 25 kilómetros hacia el N. E. del centro del Pueblo de Comodoro Rivadavia, se traza una recta de dirección E. O. sobre la cual se determinan dos puntos que distan, respectivamente, 2.500 y 5.000 metros al O. del punto citado y que representan los esquineros N. E. y N. O.; sobre otra recta de dirección N. 45º O., que pasa á 10 kilómetros al S. O. del punto de la costa mencionado, se determinan otros dos puntos situados á 2.500 y 5.000 metros al N. 45º O. de su intersección con la costa; obteniéndose así los vértices S. E. y S. O:, del cuadrilátero solicitado: Como el recurrente, notificado que el area resultante era, según los planos de esta Sección, de 2.200 hectáreas, insiste en manifestar, por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, con fecha 18 de Octubre de 1910, que sobre el terre-

no la superficie pedida no excede de 2.000 hectáreas y pide, asimismo, para el caso que existiese algún excedente, que se corra paralelamente hacia el S. el límite N. de la zona que solicita, de la cantidad que fuese necesaria para integrar las 2.000 hectáreas, esta Sección cree que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Esa opinión es justificada por el hecho de que la ubicación de las 2.000 hectáreas que corresponden al recurrente, queda perfectamente determinada y que si bien manifiesta que sus presentaciones sucesivas en la Escribanía General del Gobierno, no invalidan la que lleva su solicitud inicial, es esa cuestión que carece de importancia, porque la zona resultante está libre según los planos de esta Sección y que además queda á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Ermitte.

Nº 824-v-23 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. 9. Nº 5042—Año 1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910. A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: El subscripto, Juan S. Grierson, argentino, Ingeniero de Minas, soltero, de 42 años de edad, constituyendo domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 982, deseando explorar substancias de la primera categoría y acojiéndose á las disposiciones pertinentes del Código de Minería, viene á solicitar una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Chubut, la cual se ubicará de la siguiente manera: A partir del mojón situado sobre la costa á 25 kilómetros al Nordeste más ó menos, del centro del pueblo de Comodoro Rividavia, se trazará desde dicho mojón una línea hacia el Oeste de 2.500 metros de longitud, la cual constituirá el límite Norte del cateo que solicito. Desde el mismo mojón, se razará en dirección Sudoeste una línea de 10.000 metros de largo y en su extremidad se trazará una perpendicular á ella. Desde el punto que esta perpendicular encuentre la costa, se trazará otra línea hacia el Oeste y sobre ella se medirán 2.500 metros, á partir de la costa, la cual constituirá el límite Sud del cateo que solicito. El límite Oeste será la línea que une las extremidades Occidentales de las dos líneas que determinan los límites Norte y Sud y el límite Este será la costa del Océano. El terreno, según creo, es de propiedad fiscal y no está cultivado labrado ni cercado. Es justicia Excmo—Juan S. Grierson.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido. — Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. — Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en el distrito Minero de Comodoro Rivadavia. Notificado el recurrente de que según los planos de esta Sección, la zona solicitada tenía una superficie de 3.450 hectáreas y afectaba á las que pidieron la compañía de petróleo del Golfo de San Jorge en el expediente C-2780-910 y el señor Juan Rees en el expediente R-5052-910, salvó esas superposiciones por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el 6 de Octubre de 1910, resultando, asimismo, que la superficie restante era de 2.900 hectáreas, según los planos de esta Sección. Como por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con fecha 18 de Octubre de 1910, el recurrente insiste en afirmar que sobre el terreno la superficie pedida, no excede de 2.000 hectáreas y pide en caso que existiese algún excedente que se corra paralelamente hacia el S. el límite N. de la zona que solicita, de la cantidad que fuere necesario para integrar las 2.000 hectáreas esta sección cree que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Esa opinión de justicia por el hecho de que la ubicación de las 2.000 hectáreas que corresponden al recurrente queda perfectamente determinada y que si bien manifiesta que sus presentaciones sucesivas en la Escribanía General de Gobierno de la Nación, no invalidan la que lleva la solicitud inicial, es esa cuestión que carece de importancia, porque la zona resultante está libre según los planos de esta Sección y que además queda á los que vieran afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte. Nº 823-v-23 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 31.445

"Dan"

Noviembre 12 de 1910.—Reginald T. D. Armitage.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.454

"Lanco"

Noviembre 12 de 1910.—Evans, Thorton y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.461

"Tet"

Noviembre 12 de 1910.—M. A. Kenny y S. Giarda.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 14 y 61 á 70.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.447

"Queen Mary"

Noviembre 12 de 1910.—Feeney y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.448

"Pierce Premier"

Noviembre 12 de 1910.—Feeney y Cía. —Artículos de las clases 16 á 28.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.449

"Aerograph"

Noviembre 12 de 1910.—Angel Ferrero.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.450

"Florozón"

Noviembre 12 de 1910.—Angel Ferrero.—Artículos de las clases 9, 14, 16 á 43, 56 á 60 y 79.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.451

"Elasta"

Noviembre 12 de 1910.—Angel Ferrero.—Escarbadientes, clase 80.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.452

"Pulidor"

Noviembre 12 de 1910.—Vda. de Dresco y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.457

"Cocotte"

Noviembre 12 de 1910. — Guillermo Yohnston y Campbell Ltda.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.462

"Emf"

Niviembre 14 de 1910.—Chipman Limited.—Artículos de la clase 25.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.463

"Burmol"

Noviembre 14 de 1910.—Badische Anilin y Sodafabrik.—Artículos de la clase 11.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.467

"Autosop"

Noviembre 14 de 1910.—José J. Lavagno. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-21 noviembre.

Acta N. 29.057

"Leibniz"

Marzo 8 de 1910.—A. M. Kenny y S. Giarda.—Artículos de las clases 1, 9, 11 14 y 61 á 70.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.436

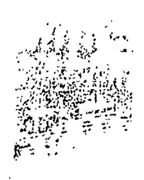




Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.437





Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.438



Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 78.

v-21 noviembre.

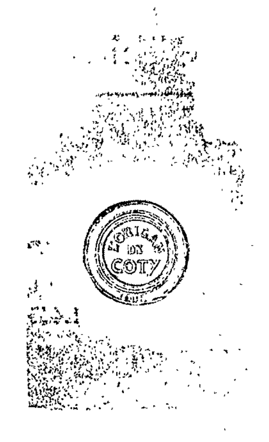
Acta N. 31.439



Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

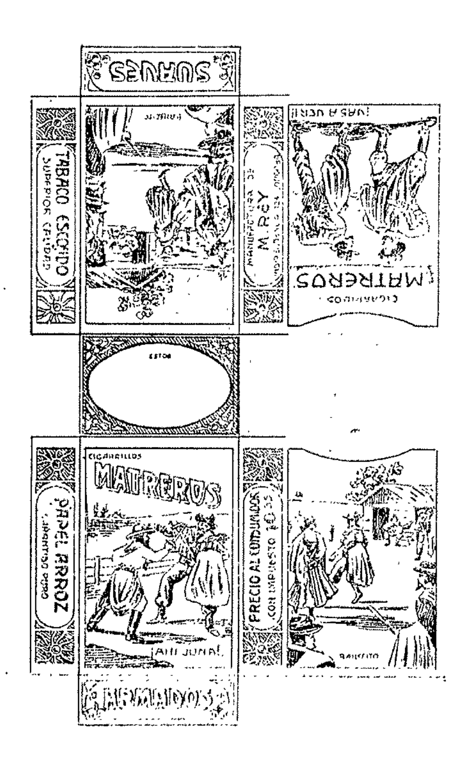
Acta N. 31.440



Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

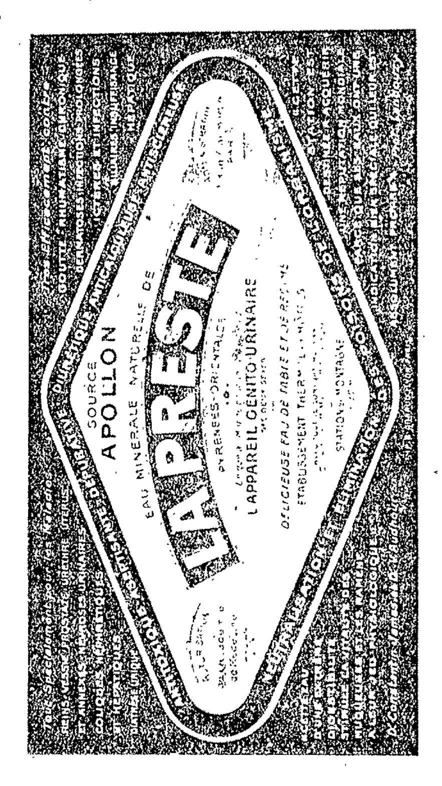
Acta N. 31.446



Noviembre 12 de 1910.—Martínez Rey y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 noviembre.

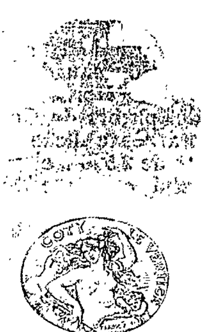
Acta N. 31.453



Noviembre 12 de 1910.—B. Andrieu.—Artículos de las clases 11, 58, 69 y 79.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.441



Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.442

"Angieiro"

Noviembre 12 de 1910.—J. M. Viturro. —Artículo de la clase 69.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.443

"Electradia"

Noviembre 12 de 1910.—Francis Willems. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.444

"Bitmo"

Noviembre 12 de 1910.—Reginald T. D. Armitage.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.465



Noviembre 14 de 1910.—Nollesche Werke, Ernest Nolle.—Artículos de las clases 8 y 16 á 25.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.471



Noviembre 14 de 1910. — Cappaio y Enrico y Pizzo y Cía.—Artículos de las clases 61 á 79.
v-21 noviembre.

Acta N. 28.412



Diciembre 24 de 1909.—E. y E. Bagnara fú A.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada)
v-21 noviembre.

Acta N. 31.456

"Barón de Chantilly"

Noviembre 12 de 1910. — Guillermo Yohnston y Campbell Ltda.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.458



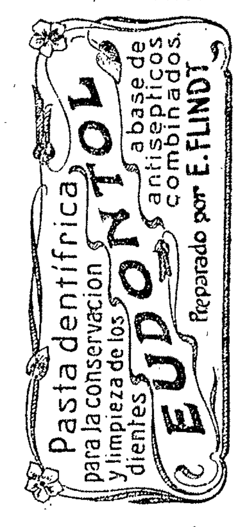
Noviembre 12 de 1910.—The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited.—Cemento portland, clase 29.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.460

"Caris"

Noviembre 12 de 1910.—Mange y Indurain.—Galletitas y bizcochos, clase 65 y 66.
v-21 noviembre.

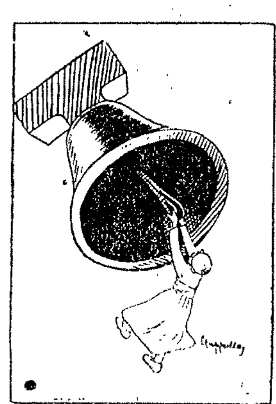
Acta N. 29.561





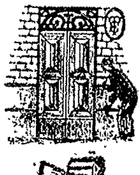
Abril 29 de 1910.—Enrique Flind Heger.—Agua y pasta dentífrica y polvo dentífrico, clase 58 (modificada) (ampliada).
v-21 noviembre.

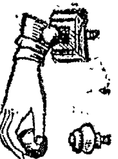
Acta N. 31.464



Noviembre 14 de 1910.—Luis Stoffel.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-21 noviembre.

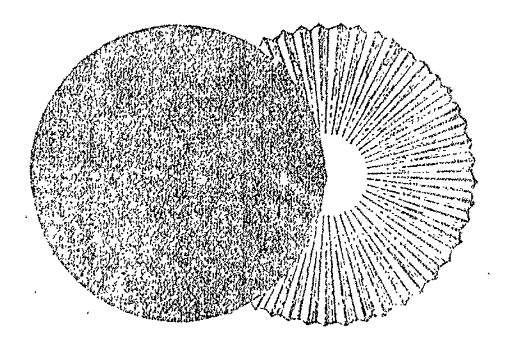
Acta N. 31.466





Noviembre 14 de 1910.—Tuñón y Errasti.—Artículos de la clase 32.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.407



MARCA REGISTRADA

Noviembre 8 de 1910.—Cabaut y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-16 noviembre.

Acta N. 31.410



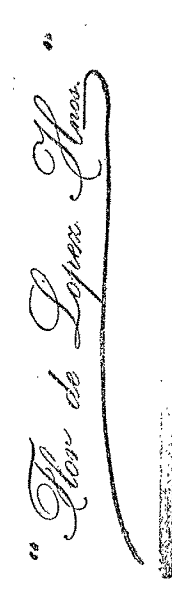
Noviembre 8 de 1910.—Carreras y Cía. —Artículos de las clases 1, 9, 11 12, 14, y 61 á 70. v-16 noviembre.

Acta N. 31.428



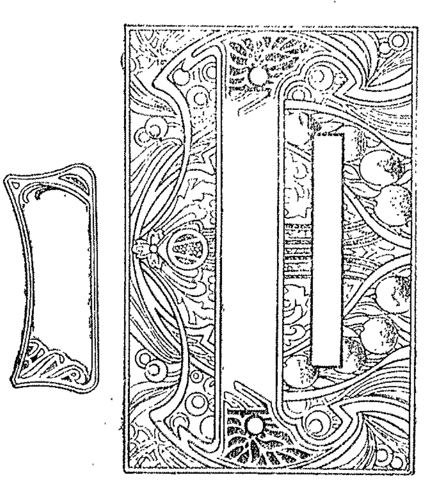
Noviembre 10 de 1910.—Domingo Barthe.—Yerba mate, clase 67. v-18 noviembre.

Acta N. 31.010



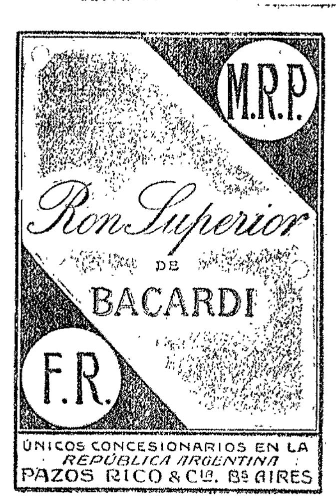
Septiembre 27 de 1910.—Calixto López y Cía.—Artículos de la clase 59 y tabacos sin elaborar, clase 1. v-16 noviembre.

Acta N. 31.417



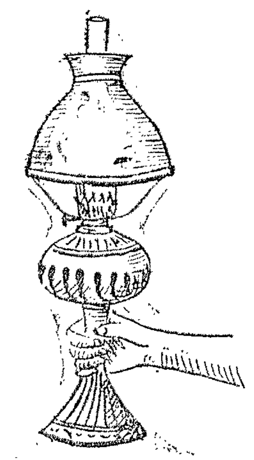
Noviembre 9 de 1910.—Colombatti y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-17 noviembre.

Acta N. 31.421



Noviembre 9 de 1910.—Pazos, Rico y Cía.—Artículos de las clases 14, 27, 58, 59, 61 á 71 y 79. v-17 noviembre.

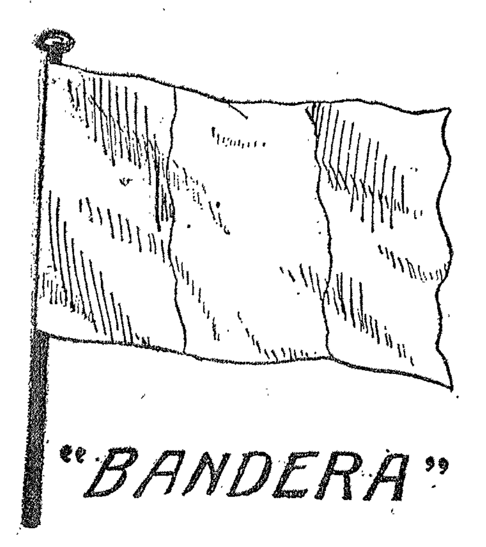
Acta N. 31.429



LA RESISTENTE

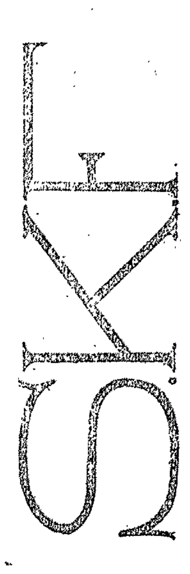
Noviembre 10 de 1910.—Angel Zaccheo. Artículos de las clases 8 á 43.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.430



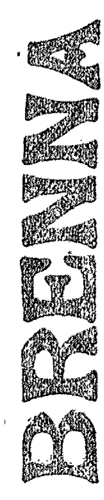
Noviembre 10 de 1910. — Tomás Mc Ewen.—Artículos de las clases 37, 33 y 55.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.433



Noviembre 10 de 1910.—M. Recht y Lehmann.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.431



Noviembre 10 de 1910.—Rigoli Grosso y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11 12, 14 y 61 á 70.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.432

'Pratverje'

Noviembre 10 de 1910.—Bowers y Cía. —Aguarrás, clase 9.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.434

'Cuba Libre'

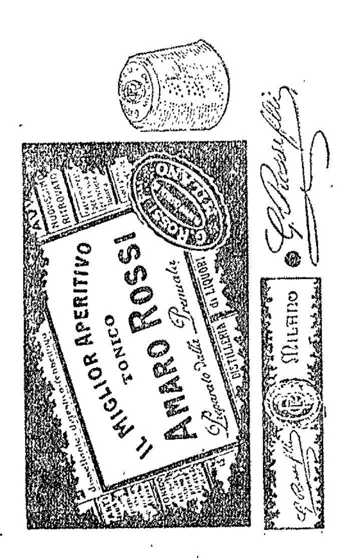
Noviembre 10 de 1910.—Schelp y Schelp. Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.435

"Pasatiempo"

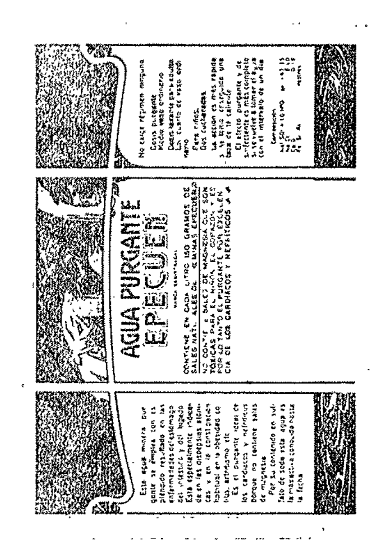
Noviembre 10 de 1910.—Alfonso Fernando Reuther.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.418



Noviembre 9 de 1910.—G. Rossi Hnos. Artículos de la clase 68.
v-17 noviembre.

Acta N. 31,412



Noviembre 8 de 1910.—Sociedad Minas Especuen.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.413





Noviembre 8 de 1910.—Cartasso y Piazze. —Artículos de la clase 68.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.378

"The Sterling"

Noviembre 5 de 1910.—Mercado y Cía. Artículos de las clases 61 á 71.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.403



Noviembre 8 de 1910.—A. Crenovich y Hnos.—Máquinas de coser, lanzaderas, carretelas, agujas y demás piezas de repuesto y accesorios, clase 16.

v-16 noviembre.

Acta N. 31.409



Noviembre 8 de 1910.—Miguel Tauzy y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-16 noviembre.

Acta N. 31.414

"Banco del Progreso"

Noviembre 8 de 1910.—Banco del Progreso.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-16 noviembre.

Acta N. 31.411

"La Proveedora"

Noviembre 8 de 1910.—Vieytes, Luaces y López.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-16 noviembre.

Acta N. 31.406

"THE UNION METALLIC CARTRIDGE COMPANY"

Noviembre 8 de 1910.—The Unión Metalic Cartidge Company.—Artículos de la clase 28.

v-16 noviembre.

Acta N. 31.408



Noviembre 8 de 1910.—Donnola y Coviello.—Artículos de las clases 14 y 61 á 71.

v-16 noviembre.

Acta N. 31.404

PALATINE

Noviembre 8 de 1910.—Palatine Heel Blanch Of The Leyland And Birmingham Rubber Company, Limited. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-16 noviembre.

Acta N. 31.272



Octubre 25 de 1910.—Kurlat Hnos.—Artículos de las clases 72 y 77.
v-17 noviembre.

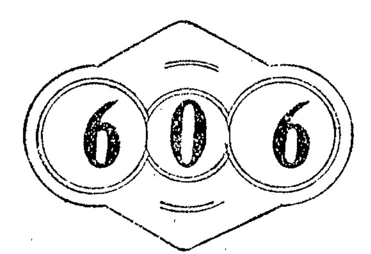
Acta N. 31.419





Noviembre 9 de 1910.—Pablo Merkle.—Artículos de las clases 9, 32 y 33.
v-17 noviembre.

Acta N. 31.169



SEIS CIENTOS SEIS

Octubre 14 de 1910. — Vicente López Paez.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80 (modificada).
v-18 noviembre.

Acta N. 31.325



Octubre 31 de 1910.—Allard y Cía.—Artículos de las clases 35 á 79 (modificada).
v-18 noviembre.

Acta N. 31.427



Noviembre 10 de 1910.—José Fernández.—Artículos de la clase 37.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.425

"Metal Siberia"

Noviembre 10 de 1910.—Juan B. Istilard.—Artículos de la clase 8.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.426

"Bodega La Carolina"

Noviembre 10 de 1910.—Jaime Colomé y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.422



Noviembre 10 de 1910.—José M. Sellanes y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.423



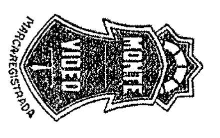
Noviembre 10 de 1910.—Berna Watch Co.—Artículos de las clases 21 y 56.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.424



CALLE CANELONES 169
Teléfono la Uruguaya 1188
MONTEVIDEO

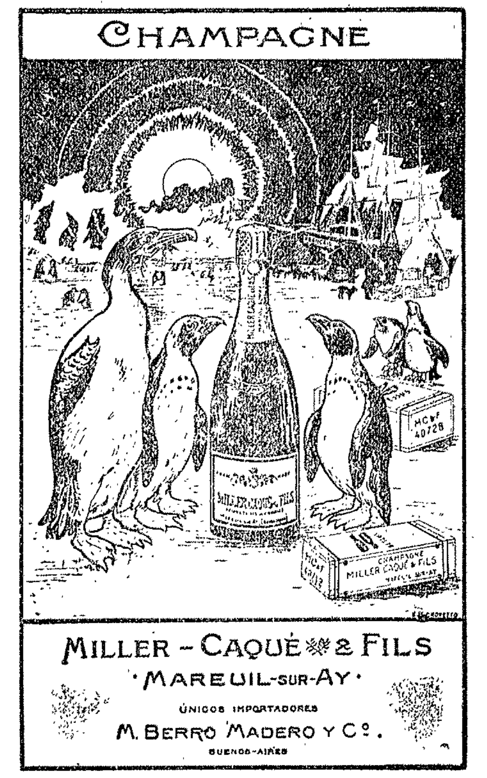
ARMADOS



ARMADOS

Noviembre 10 de 1910.—Borro y Pisano.—Artículos de la clase 59.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.416



Noviembre 9 de 1910.—Miller Caqué y Fils.—Champagne, clase 68.
v-17 noviembre.

Acta N. 31.405



Noviembre 8 de 1910.—George M. Callender y Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.415

"Menstrol"

Noviembre 9 de 1910.—Roberto Keller. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 noviembre.

Acta N. 31.420

"Aseptyl"

Noviembre 9 de 1910.—Camponovo y Cía.—Productos químicos especialidades farmacéuticas y jabones medicinales, clases 11 y 79.
v-17 noviembre.

Acta N. 31.468

"Crema de Castor"

Noviembre 14 de 1910.—Compañía Industrial La Liguria.—Artículos de las clases 9, 11, 64 y 79.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.469

"Kinetophon"

Noviembre 14 de 1910.—José J. Lavagno. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.470

"Klis"

Noviembre 14 de 1910.—Burberry.—Artículos de las clases 44 á 48.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.472

"Cúra"

Noviembre 14 de 1910. — Guillermo Yohnston y Campbell Ltda.—Artículos de las clases 61 á 70, menos vermouth.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.474

"Pilsner Urquell"

Noviembre 14 de 1910. — Bürgerliches Branhaus.—Cerveza, clase 68.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.475

"Urquell"

Noviembre 14 de 1910. — Bürgerliches Branhaus.—Cerveza, clase 68.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.476

"Defensora"

Noviembre 14 de 1910.—Juan Zocco.— Artículos de la clase 69.
v-21 noviembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.